



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 5  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**DILIGENCIAS PREVIAS 74/2015  
(PIEZA SEPARADA DELEGACIONES TERRITORIALES  
Y ADMINISTRACIONES LOCALES I)**

**AUTO DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO**

**Madrid  
20.07.2017**



## INDICE

### 1. RESUMEN

- 1.1. Antecedentes
- 1.2. Hechos
- 1.3. Delitos
- 1.4. Decisiones

### 2. ANTECEDENTES DE HECHO

- 2.1. Antecedentes
- 2.2. Partes acusadoras
- 2.3. Partes pasivas (personas imputadas)

### 3. HECHOS PUNIBLES POR LOS QUE SE ACUERDA LA TRANSFORMACION EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y PERSONAS RESPONSABLES

- 3.1. Antecedentes y contexto
- 3.2. Ministerio de Fomento. Cádiz
  - 3.2.1. Alfonso **LORENZO IGLESIAS**
- 3.3. Ministerio de Fomento. Andalucía Occidental
  - 3.3.1. Rubén Francisco **GALEOTE ESPEJO**
- 3.4. Ministerio de Fomento. Huelva
  - 3.4.1. Alfonso **MARTIN BARROSO**
  - 3.4.2. Antonio Nicolás **MÉNDEZ CUADRADO**
- 3.5. Diputación de Sevilla
  - 3.5.1. Carlos Manuel **PODIO LORA**
  - 3.5.2. Elías **OLIVER MORALES**
  - 3.5.3. Francisco Javier **HEREDERO LÓPEZ**
- 3.6. Diputación de Jaén
  - 3.6.1. Miguel Ángel **CRUZ GARRIDO**
  - 3.6.2. Luis Miguel **GONZÁLEZ PALACIOS**
- 3.7. Diputación de Córdoba
  - 3.7.1. Antonio Gabriel **MARTINEZ LOPEZ**
- 3.8. Ayuntamiento de La Carolina
  - 3.8.1. Cristóbal **PÉREZ MARTÍNEZ**
  - 3.8.2. Francisco José **GALLARÍN PÉREZ**

### 4. FUNDAMENTOS JURIDICOS



- 4.1. Contexto legal y jurisprudencial**
- 4.2. Personas imputadas**
- 4.3. Indicios racionales de criminalidad**
- 4.4. Calificación Jurídica**
  - 4.4.1. Cohecho**
  - 4.4.2. Fraude a las administraciones públicas**
  - 4.4.3. Falsedad documental mercantil**
  - 4.4.4. Malversación de caudales públicos**
- 4.5. Conclusión**
- 4.6. Otros pronunciamientos**
  - 4.6.1. Práctica de diligencias**
  - 4.6.2. Sobreseimiento provisional**

## **5. PARTE DISPOSITIVA**



## 1. RESUMEN

### 1.1. ANTECEDENTES

Esta resolución tiene por objeto acomodar a los trámites del procedimiento abreviado la Pieza Separada “Delegaciones Territoriales y Administraciones Locales I”, de las Diligencias Previas 74/2015.

### 1.2. HECHOS

Los hechos objeto de la causa implican la presunta existencia en la empresa FITONOVO SL de una actividad planificada dirigida a adjudicarse por medios fraudulentos contratos públicos.

La dirección de FITONOVO SL creó una infraestructura tanto operativa como contable destinada a obtener contratos públicos irregulares, habilitando la estructura comercial de la empresa para conformar una red de contactos con funcionarios corruptos que les facilitaban dicha contratación, y creando una contabilidad paralela que se nutría de facturación falsa para, entre otros fines, financiar el pago de sobornos a funcionarios públicos.

Al mismo tiempo, crearon una trama societaria que, en paralelo a una actividad comercial legal, se había ocupado de acaparar contratos públicos usando medios ilícitos, causando grave daño al interés público, por cuanto pervirtieron numerosos procedimientos de contratación en detrimento de las arcas públicas y del interés público en una adecuada prestación de los servicios, además de un grave daño al orden socioeconómico, al perjudicar a las sociedades que de forma legal pretenden participar en la contratación pública pero que no tienen posibilidad de resultar adjudicatarias al estar en franca desventaja por las prácticas corruptas de la trama.

La empresa FITONOVO SL tenía constituida una caja B que se nutría de facturación falsa con un gran número de proveedores. Esta caja B se alimentaba fundamentalmente mediante facturación falsa de empresas suministradoras o proveedoras de FITONOVO SL. Este tipo de operaciones se registraban en la contabilidad oficial aparentando compras de suministros o de servicios. Asimismo, existían facturas por servicios prestados a particulares que pasaban directamente a la caja B de manera íntegra. Incluso habían acudido a personas



que cobraban una comisión (1,5 % de la facturación) por conseguir facturas a la empresa FITONOVO SL.

En esta Pieza Separada se incluyen las actividades de esta naturaleza que la empresa FITONOVO SL y su estructura directiva y comercial llevaron a cabo con distintas autoridades, funciones públicas y proveedores relacionados con las Delegaciones Territoriales (Ministerio de Fomento en Cádiz, Huelva y Andalucía Occidental) y Administraciones Locales siguientes: Diputación de Sevilla, Diputación de Jaén, Diputación de Córdoba y Ayuntamiento de La Carolina.

Incluye a las siguientes personas: Alfonso **LORENZO IGLESIAS**, técnico del Ministerio de Fomento en Cádiz; Rubén Francisco **GALEOTE ESPEJO**; Alfonso **MARTIN BARROSO**, Ingeniero técnico de Obras Públicas de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento en Huelva; Antonio Nicolás **MENDEZ CUADRADO**, funcionario del Ministerio de Fomento en Huelva; Carlos Manuel **PODIO LORA**, Ingeniero Jefe del Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación de Sevilla; Francisco Javier **HEREDERO PÉREZ**, Ingeniero de Obra Civil de la Diputación de Sevilla; Elías **OLIVER MORALES**, Ingeniero Jefe del Servicio de Infraestructura Municipal de la Diputación de Sevilla; Miguel Ángel **CRUZ GARRIDO**, Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Diputación de Jaén; Luis Miguel **GONZALEZ PALACIOS**, técnico de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomento de Jaén; Antonio Gabriel **MARTINEZ LOPEZ**, Jefe de la Sección de Conservación de Carreteras de la Diputación de Córdoba; Cristóbal **PÉREZ MARTÍNEZ**, Concejal de en el Ayuntamiento de La Carolina (Jaén); Francisco José **GALLARÍN PÉREZ**, Alcalde de La Carolina (Jaén).

### 1.3. DELITOS

- Delito de cohecho
- Delito de fraude a las administraciones públicas
- Delito de falsedad en documento mercantil
- Delito de malversación de caudales públicos

### 1.4. DECISIONES

Seguir las diligencias previas 74/2015, por los trámites del procedimiento abreviado (Capítulo cuarto del Título II del Libro IV de la LECrim) en relación con 12 personas físicas imputadas.



Dar traslado al Ministerio Fiscal y a las partes acusadoras en su caso por plazo común de **VEINTE DÍAS** naturales, para que soliciten la apertura del juicio oral formulando escrito de acusación o el sobreseimiento de la causa, o excepcionalmente la práctica de diligencias complementarias (art. 780.2 LECrim).

Acordar el sobreseimiento provisional de las actuaciones en relación con Manuel **MARTINEZ OCON** y Pedro Javier **PEREZ MARTINEZ**.



## 2. ANTECEDENTES DE HECHO

### 2.1. ANTECEDENTES

1. Las presentes Diligencias Previas 74/2015 se incoaron en virtud de auto de fecha 07.07.2015, tras ser recibidas en este Juzgado en turno de reparto las Diligencias Previas número 4720/2013 del Juzgado de Instrucción número 6 de los de Sevilla, en virtud de inhibición acordada por este Juzgado en auto de fecha 09.06.2015, siguiéndose a partir de entonces la tramitación ordinaria de la causa.

2. Desde entonces se siguieron las presentes actuaciones, por hechos presuntamente constitutivos de delitos comprendidos en el ámbito del procedimiento abreviado, habiéndose practicado las diligencias pertinentes para determinar la naturaleza y circunstancias de los hechos y las personas que en los mismos hayan participado.

3. En fecha 09.02.2017 \* se dictó Auto acordando la formación de pieza separada denominada “Delegaciones Territoriales y Administraciones Locales I”.

4. Las personas investigadas en esta Pieza Separada han prestado declaración en tal concepto, habiéndoseles informado de los hechos que se les imputan y previamente de sus derechos constitucionales.

### 2.2. PARTES ACUSADORAS

<b>Nombre</b>
Ministerio Fiscal
Abogacía del Estado

### 2.3. PARTES PASIVAS (personas imputadas)

Todas las personas imputadas han sido informadas de sus derechos, han sido citadas en calidad de imputadas para ser oídos en declaración y han sido informadas de los hechos objeto de imputación.

<b>PERSONAS IMPUTADAS</b>
[1] Alfonso LORENZO IGLESIAS



[2] Rubén Francisco <b>GALEOTE ESPEJO</b>
[3] Alfonso <b>MARTIN BARROSO</b>
[4] Antonio Nicolás <b>MENDEZ CUADRADO</b>
[5] Carlos Manuel <b>PODIO LORA</b>
[6] Francisco Javier <b>HEREDERO PÉREZ</b>
[7] Elías <b>OLIVER MORALES</b>
[8] Miguel Ángel <b>CRUZ GARRIDO</b>
[9] Luis Miguel <b>GONZALEZ PALACIOS</b>
[10] Antonio Gabriel <b>MARTINEZ LOPEZ</b>
[11] Cristóbal <b>PÉREZ MARTÍNEZ</b>
[12] Francisco José <b>GALLARÍN PÉREZ</b>





### **3. HECHOS PUNIBLES POR LOS QUE SE ACUERDA LA TRANSFORMACION EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y PERSONAS RESPONSABLES**

En el presente caso, de las diligencias practicadas a lo largo de la instrucción de la causa han quedado indiciariamente acreditados los siguientes hechos:

#### **3.1 ANTECEDENTES Y CONTEXTO**

1. La empresa FITONOVO SL desarrolló una actividad planificada dirigida a adjudicarse por medios fraudulentos contratos públicos.

La dirección de FITONOVO SL creó una infraestructura tanto operativa como contable destinada a obtener contratos públicos irregulares, habilitando la estructura comercial de la empresa para conformar una red de contactos con funcionarios corruptos que les facilitaban dicha contratación, y creando una contabilidad paralela que se nutría de facturación falsa para, entre otros fines, financiar el pago de sobornos a funcionarios públicos.

Al mismo tiempo, crearon una trama societaria que, en paralelo a una actividad comercial legal, se ocupaba de acaparar contratos públicos usando medios ilícitos, causando grave daño al interés público, por cuanto pervirtieron numerosos procedimientos de contratación en detrimento de las arcas públicas y del interés público en una adecuada prestación de los servicios, además de un grave daño al orden socioeconómico, al perjudicar a las sociedades que de forma legal pretenden participar en la contratación pública, pero que no tienen posibilidad de resultar adjudicatarias al estar en franca desventaja por las prácticas corruptas de la trama.

La empresa FITONOVO SL tenía constituida una caja B que se nutría de facturación falsa con un gran número de proveedores. En términos generales, a dichos proveedores se les pagaba la parte de IVA correspondiente a las facturas realizadas, devolviendo la base imponible en algunos casos, o se entregaba la cantidad íntegra de la factura, siendo devuelta a posteriori por el proveedor la cantidad correspondiente. Asimismo, existían facturas por servicios prestados a particulares que pasaban directamente a la caja B de manera íntegra. Incluso habían acudido a personas que cobraban una comisión (1,5 % de la facturación) por conseguir facturas a la empresa FITONOVO SL.

2. De las investigaciones resultan que, aparentemente, los principales medios empleados para conseguir sus objetivos eran los siguientes:



a. Entregar comisiones, en forma de entregas de efectivo o regalos, a funcionarios o autoridades para lograr la adjudicación de los contratos públicos o para, una vez adjudicados, ejecutarlos, incumpliendo los términos del contrato en beneficio de la empresa y perjudicando a la administración, a la que se facturaban servicios o trabajos no realizados.

b. En contratos restringidos, donde es la Administración la que habilita a las empresas a presentar una oferta a un contrato público y en los que la ley prevé que al menos se consulte con tres empresas, se establecía, en connivencia con el funcionario, una concurrencia ficticia en la que formalmente aparecían tres empresas distintas pero que en realidad actuaban en unidad de dirección con FITONOVO SL, fijando unas ofertas de las que siempre salía adjudicataria esta empresa.

c. En otro tipo de contratos, donde la presentación de ofertas es abierta, los medios de los que se servían para obtener los contratos o para obtener un lucro ilícito eran:

- Obtener información privilegiada de los contratos, conociendo de antemano los pliegos de condiciones técnicas o administrativas o las ofertas presentadas por otras empresas, lo que les permitía articular las ofertas en condiciones ventajosas ya sea porque se las facilitaban antes de su publicación o porque intervenían en su elaboración. Esta información procedería de los funcionarios "en nómina" que tenía FITONOVO SL, quienes prevenían a la empresa de la próxima salida del procedimiento y de las condiciones de la misma.

- Obtener información de otras empresas facilitadas por funcionarios.

- Elaborar ofertas deliberadamente falsas, que conformando la oferta aparentemente más ventajosa para la administración, no existía voluntad de cumplir, alterando la ejecución del contrato en términos más ventajosos para la empresa y alejándose de lo comprometido con la administración, con la colaboración del funcionario que debía velar por la correcta ejecución de los contratos.

- Valoración de los contratos: en los procedimientos de contratación abiertos, otra forma de condicionar la adjudicación en su favor consistía en actuar en connivencia de los funcionarios que tenían que valorar las ofertas o de sus superiores, logrando que la oferta de FITONOVO SL fuera la más favorecida en aquellos criterios de valoración que son subjetivos y que dependen de la apreciación subjetiva del funcionario que realizaba la valoración.



- Falsificación de las certificaciones por los trabajos realizados, facturando trabajos no realizados o imputando un coste superior al real para de ese modo obtener un beneficio ilícito o para financiar la cantidad que se entregaba al funcionario.

- Alteración de precios en subastas públicas: varias empresas vinculadas a FITONOVO SL presentaban ofertas a la subasta de manera concertada. A posteriori, cuando se publicaba la adjudicación, retiraban las ofertas más bajas, de tal modo que resultaba adjudicataria la empresa de la trama con una oferta más alta, alterando el precio de adjudicación en beneficio de las sociedades de la trama.

- Articulación de UTEs falsas o uso de empresas pantalla: al objeto de acaparar un mayor número de contratos y evitar que la adjudicación frecuente de contratos pudiera inclinar a la Administración a favor de otra empresa o generar alguna reacción por parte de otros licitantes, FITONOVO SL hacía participar en los procedimientos a empresas que estaban controladas por la trama o que, en realidad, eran actores de paja que cedían la adjudicación y/o ejecución del contrato a FITONOVO SL.

- Acuerdos para repartirse el mercado con empresas directamente competidoras. En otros casos se llegaban a acuerdos para repartirse la contratación pública con empresas competidoras, llegando a acuerdos sobre las ofertas a presentar, los contratos de que resultaría adjudicataria cada una, o la subcontratación de los trabajos una vez adjudicados.

**d.** El fraude no sólo se encontraba en la concesión sino en la ejecución del contrato, sobre todo cuando FITONOVO SL concurría como subcontratista de otra empresa adjudicataria, pagando comisiones y a los representantes de la contratista y a los funcionarios para realizar menos trabajo del contratado.

**3.** Dado que el pago de comisiones a funcionarios como compensación de las conductas anteriores no puede justificarse de forma lícita, la empresa había constituido una caja B con la que pagar las comisiones entregadas a los funcionarios o para pagar regalos. Además se empleaba con otros propósitos del mismo modo irregulares como el pago de salarios en B a trabajadores de FITONOVO SL, el pago de gastos personales, para financiar ampliaciones de capital de otras sociedades pertenecientes a la trama, etc. Esta caja B se alimentaba fundamentalmente mediante facturación falsa de empresas suministradoras o proveedoras de FITONOVO SL. Este tipo de operaciones se registraban en la contabilidad oficial aparentando compras de suministros o de servicios.



4. La presente Pieza Separada se ocupa de las actuaciones realizadas en esta trama por distintas autoridades, funciones públicas y proveedores relacionados con las Delegaciones Territoriales (Ministerio de Fomento en Cádiz, Huelva y Andalucía Occidental) y Administraciones Locales siguientes: Diputación de Sevilla, Diputación de Jaén, Diputación de Córdoba y Ayuntamiento de La Carolina.

### 3.2 MINISTERIO DE FOMENTO. CADIZ

Los directivos de FITONOVO SL a través de Juan Andrés **BRUGUERAS FOYE** habrían abonado en concepto de ilícita comisión al funcionario del Ministerio de Fomento en Cádiz, **LORENZO IGLESIAS** la suma de 1.385€ en el año 2007 en dos pagos por favorecer a FITONOVO SL en la adjudicación y/o ausencia de supervisión en la ejecución de los contratos, coincidiendo dichos pagos con un incremento de la facturación de FITONOVO SL a dicho organismo.

#### 3.2.1 Alfonso **LORENZO IGLESIAS**

**LORENZO IGLESIAS**, técnico del Ministerio de Fomento en Cádiz, habría recibido de **BRUGUERAS FOYE** el pago de 1.385€ de ilícita comisión por favorecer a FITONOVO SL en la adjudicación o en la ausencia de supervisión en la ejecución de los contratos, concretamente 810€ el 19.01.2007 y 575 € el 14.12.2007, coincidiendo con un incremento de la facturación de FITONOVO SL con dicho organismo.

De los pagos además de los archivos en la contabilidad de FITONOVO existen recibos de dinero para pagos de estas cantidades firmados por **BRUGUERA FOYE**.

**LORENZO IGLESIAS** participó en contratos públicos adjudicados a FITONOVO SL. En concreto, participó en la fiscalización de los trabajos realizados en 2007, mismo año en el que constan los pagos procedentes de FITONOVO SL.

### 3.3 MINISTERIO DE FOMENTO. ANDALUCIA OCCIDENTAL

Los directivos de FITONOVO SL a través de **BRUGUERAS FOYE** y su comercial **PULIDO CUADRADO** habrían abonado al Jefe de Planeamiento de la demarcación de Carreteras de Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento, **GALEOTE ESPEJO**, la suma de 20.000€ por facilitar la ejecución del contrato de obra de estabilización de un talud del punto kilométrico 1 ,150 de la N-352 de Ceuta, contrato adjudicado a FITONOVO SL el 21.02.2011.



### 3.3.1 Rubén Francisco **GALEOTE ESPEJO**

**GALEOTE ESPEJO** habría admitido el pago realizado por el también imputado Pablo **GALIANO ALONSO**, a las órdenes de **BRUGUERA FOYE**, responsables de construcción y conservación de taludes de la entidad FITONOVO SL como comisión en relación a un contrato público en Ceuta, concretamente en relación a la obra de estabilización de un talud en el punto kilométrico 1,150 de la N-352 de Ceuta (contrato adjudicado a FITONOVO el 21 de Febrero de 2011 denominado "Hidrosiembra Ceuta").

La cantidad entregada fue la suma de 20.000€, de los que 16.500€ serían entregados el 15.04.2011 y 3.500€ el 24.11.2011 por facilitarles la gestión del contrato de FITONOVO SL. Dicha ilícita comisión iría incluida en el precio de la obra. Tales hechos, además de en la contabilidad B de FITONOVO SL, se evidencia en correo electrónico en el que **GALIANO ALONSO** aborda con otros directivos de FITONOVO SL el importe de la comisión a añadir para el funcionario.

En este caso los contratos que vinculan a FITONOVO SL con este funcionario son de adjudicación directa y se sitúan en el año 2011, mismo año en que figuran los pagos de FITONOVO SL. En estos contratos el funcionario no solo seleccionaba la empresa que había de confeccionar los trabajos sino que también era el responsable del control de ejecución de los mismos.

### 3.4 MINISTERIO DE FOMENTO. HUELVA

Los directivos de FITONOVO SL a través de **BRUGUERAS FOYE** entre los años 2003 y 2008 habrían abonado en concepto de dádivas al Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento en Huelva, **MARTÍN BARROSO**, la suma de 67.336,89€, por favorecer a FITONOVO SL en la ejecución de los trabajos, bien realizando menos tramos de los contratados, con menos personal o de forma diferente permitiendo un beneficio (ahorro) a FITONOVO SL costado por las arcas públicas de donde saldría finalmente el importe de la comisión.

Por su parte, **MÉNDEZ CUADRADO**, funcionario del Ministerio de Fomento en Huelva, habría recibido de la entidad FITONOVO SL, diversos pagos en efectivo, llegando a alcanzar el total de los abonos efectuados la suma de 5.800€.

#### 3.4.1 Alfonso **MARTIN BARROSO**



**BRUGUERAS FOYE**, entre los años 2003 y 2008, como directivo de FITONOVO SL, abonaría en concepto de dádivas al Ingeniero técnico de Obras Públicas de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento en Huelva, **MARTÍN BARROSO**, al menos la suma de 67.336,89€ por favorecer a FITONOVO SL en la ejecución de los trabajos adjudicados, bien realizando menos tramos de lo que venía obligada a realizar por contrato, con menos personal o de forma diferente a lo contratado, permitiendo un beneficio (ahorro) a la empresa, costado por las arcas públicas de donde saldría el importe de su comisión.

En el ejercicio de sus funciones, **MARTIN BARROSO** firmaba los conformes a las facturas presentadas por las mercantiles adjudicatarias de contratos menores de obras, habiendo autorizado facturas correspondientes a FITONOVO SL por importe de 371.456,59€ entre el 20.10.2003 y el 05.11.2008 (se jubiló el 11.03.2009).

#### 3.4.2 Antonio Nicolás **MÉNDEZ CUADRADO**

**MÉNDEZ CUADRADO**, funcionario del Ministerio de Fomento en Huelva, habría recibido de la entidad FITONOVO SL, según se desprende de las manifestaciones del adjunto a la dirección de FITONOVO SL, **MACEDO GAJETE**, así como de los archivos de la caja B de FITONOVO SL, diversos pagos en efectivo, llegando a alcanzar una cantidad anual de entre 1.500 a 2.000€, en dos o tres ocasiones, ascendiendo el total de los abonos efectuados al imputado a la suma de 5.800€.

#### 3.5 DIPUTACION DE SEVILLA

Los citados directivos de FITONOVO SL habrían abonado al Ingeniero Jefe del Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación de Sevilla, **PODIO LORA**, en concepto de dádivas o regalos desde el año 2000 al año 2011 por favorecer a FITONOVO SL en la ejecución de los contratos, ya fuera en la realización de menos metros de tratamiento y desbroces realizados o en los distintos medios empleados, la suma de 111.822€ incluyendo algún regalo de telefónica y trabajos realizados en su finca.

Asimismo los directivos de FITONOVO SL ordenarían el pago en concepto de dádivas al Ingeniero Jefe del Servicio de Infraestructura municipal de la Diputación de Sevilla **OLIVER MORALES** por haber favorecido indiciariamente a FITONOVO SL en la adjudicación y/o ejecución de contratos de obra de la Diputación de Sevilla, de forma que desde el año 2003 al 2009 habría recibido comisiones por importe de 17.221€. Dichos pagos son coincidentes con los contratos de construcciones de Puntos Limpios en los municipios de la Luisiana y Pruna en 2006, por importe de 138.000€ cada uno de ellos, la instalación de varios parques



geriátricos en la provincia en 2007 por importe de 180.000€ y las mismas obras en 2008 por 175.313€ así como la restauración del margen fluvial del río Carbones de Cazalla de la Sierra entre 2007 y 2008 por importe de 143.000€. FITONOVO SL asimismo habría adquirido en el año 2001 para dicho funcionario un Ford Mondeo para que éste se ahorrara el importe de IVA (2.281 €) más el descuento de flota y lo mismo habría ocurrido en 200€ con el vehículo de su hijo un Toyota Corolla, ascendiendo el IVA a 1873€.

Los directivos de FITONOVO SL igualmente habrían ordenado que el Ingeniero de Obra Civil **HEREDERO LÓPEZ** por facilitar la adjudicación y/o ejecución de contratos como la obra de alcantarillado del parque de María Luisa, que se abonaría al mismo conjuntamente con el citado **OLIVER MORALES**, actuando ambos facultativos en la citada obra la suma de 25.400€ desde 2008 a 2010. En 2007, el 14 de diciembre Francisco Javier **HEREDERO LÓPEZ** recibiría de FITONOVO SL en concepto de ilícita comisión la suma de 12.000€.

### 3.5.1 Carlos Manuel **PODIO LORA**

**PODIO LORA**, Ingeniero Jefe del Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación de Sevilla, habría percibido de la entidad FITONOVO SL dádivas o regalos por no fiscalizar la ejecución de los contratos, (metros de tratamiento y desbroce realizados o medios empleados), desde el año 2000 al año 2011, habiendo recibido durante esos años, incluyendo algún regalo de telefonía y trabajos realizados en su finca, la suma de 111.822€ en concepto de sobornos o ilícitas comisiones. El incremento del abono de las comisiones se inicia en el año 2004, en el que FITONOVO SL decide pagar 0,5 Ptas./m<sup>2</sup> de más a **PODIO LORA**, en torno a 7,5 %; de esta forma, tal como se recoge anotado en un documento de la "Caja B" de la entidad FITONOVO SL, la cantidad facturada oficialmente sería 155 €/Km. en tratamiento y 200 €/Km. en desbroce, cuando lo que percibe FITONOVO SL realmente es 144,25 €/Km. de tratamiento y 186,31 €/Km. De desbroce, la diferencia sería para el hoy imputado. La "comisión" se paga, pues, con cargo a las arcas públicas.

Las entregas a **PODIO LORA** se realizaban por Rafael **GONZÁLEZ PALOMO**. De 2006 a 2009 se adjudica a la UTE MAYGAR – MARTIN CASILLAS el mantenimiento de las carreteras en las cuatro zonas en las que se divide las carreteras de la provincia, siendo FITONOVO SL subcontratista de dichos trabajos encargándose de la ejecución de los mismos. A partir de esta fecha se observa en estos años un incremento de las comisiones anuales por campaña.

### 3.5.2 Elías **OLIVER MORALES**



**OLIVER MORALES**, Ingeniero Jefe del Servicio de Infraestructura Municipal de la Diputación de Sevilla, habría favorecido a FITONOVO SL en la adjudicación y/o ejecución de contratos de obra de la Diputación de Sevilla, de forma que desde el año 2.003 a 2.009 habría recibido comisiones y dádivas por importe de 17.221€.

Dichos pagos son coincidentes con los contratos de construcción de Puntos Limpios en los municipios de La Luisiana y Pruna en 2006, por importe de 138.000€ cada uno de ellos, la instalación de varios parques geriátricos en la provincia en 2007 por importe de 180.000€ y la misma obra en 2008 por 175.313€, así como la restauración del margen fluvial del Río Carbones en Cazalla de la Sierra entre 2007-2008 por importe de 143.000€.

Indiciariamente Elías **OLIVER MORALES** habría acudido a FITONOVO SL para la compra de su vehículo Ford Mondeo 0280-BJS en el año 2001 con el que se ahorraría el importe del IVA, 379.613 pesetas (2.281€) y el descuento de flota, y así mismo, en 2006, habría ocurrido lo mismo con el vehículo de su hijo, Toyota Corolla 7815-FJD, ascendiendo el IVA a 1.873€, el cual además fue empleado de FITONOVO SL.

Francisco Javier **HEREDERO LÓPEZ**, Ingeniero de Obra Civil de la Diputación de Sevilla, puesto de común acuerdo con **OLIVER MORALES** recibirían de FITONOVO SL pagos de comisiones comunes por facilitar a dicha entidad la adjudicación de ejecución de contratos; como en la obra de alcantarillado del Parque de María Luisa en la que ambos ingenieros participarían. De esta forma habría recibido ambos a compartir al menos la suma de 25.400€ desde 2.008 a 2.010. En 2007, el 14.12.2007 recibiría directamente **HEREDERO LÓPEZ** la suma de FITONOVO SL de 12.000€.

### 3.5.3 Francisco Javier **HEREDERO LÓPEZ**

Como se ha indicado anteriormente, **HEREDERO LÓPEZ**, puesto de común acuerdo con **OLIVER MORALES** recibirían de FITONOVO SL pagos de comisiones comunes por facilitar a dicha entidad la adjudicación y/o ejecución de contratos; como en la obra de alcantarillado del Parque de María Luisa en la que ambos ingenieros participarían. De esta forma habrían recibido ambos a compartir al menos la suma de 25.400 € desde 2006 a 2011. En 2.007, el 14.12.2007 recibiría directamente **HEREDERO LOPEZ** la suma de FITONOVO SL ascendente de 12.000€

### 3.6 DIPUTACION DE JAEN





Los directivos de FITONOVO SL a través de su empleada Alicia **ALONSO PEDREGOSA** abonarían en concepto de regalos al funcionario de la Diputación de Jaén **CRUZ GARRIDO**, Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Diputación de Jaén por favorecer a FITONOVO SL en la adjudicación y/o ejecución de contratos, la suma de 852,2€ en diversos artículos de informática entre 2.005 y 2.008, coincidiendo que el año en el que se realiza el primer regalo, la sociedad FITONOVO SL incrementa notablemente el volumen de facturación con la Diputación.

Los directivos de FITONOVO SL accederían a través de su empleada Alicia **ALONSO PEDREGOSA** a la compra de una cámara de video por el importe de 1.499€ que el Técnico de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomento de Jaén, **GONZÁLEZ PALACIOS** le pidió a cambio de favorecer a la empresa en la ejecución de los trabajos contratados. Asimismo FITONOVO SL le realizó pagos y regalos por un total de 2.609,92€.

### 3.6.1 Miguel Ángel **CRUZ GARRIDO**

El Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Diputación de Jaén, **CRUZ GARRIDO**, indiciariamente desde marzo de 2005 a febrero de 2008 habría estado recibiendo regalos o dádivas de FITONOVO SL (en su contabilidad "MACRUZ-DIP") por favorecer la adjudicación de contratos y/o su ejecución.

Habría recibido regalos por importe de 852,28€, concretamente:

- El 15.03.05, 680€, Pocket PC.
- El 24.01.08, 89,36€, HDD externo Sata USB.
- El 01.02.08, 68,1€, otro producto informático.
- El 08.02.08, 14,61€, cable digital óptico.

Hay un correo de 21.07.2011 enviado por la imputada Alicia **ALONSO PEDREGOSA** dirigido a él donde dice: Que ya está todo hablado con Miguel Ángel (**CRUZ**) y que van a llegar por correo electrónico la oferta de invitación por procedimiento negociado de un expediente de la Diputación de Jaén; van a invitar a KLEVIN, CONVERSA y FITONOVO SL. La oferta de FITONOVO SL debe ir con un 7 % de baja y las otras dos más cerca del precio de licitación.

Efectivamente el 25.07.2011 se recibió la invitación para un procedimiento negociado sin publicidad, Obra 12.280.990.0076 denominada "Tratamiento de márgenes en la red



viaria provincial en Diputación Provincial", correspondiente a la Diputación de Jaén, el presupuesto era de 183.635 euros.

Cuando comienzan los regalos a **CRUZ GARRIDO** en el año 2.005 comienza a incrementarse la facturación de FITONOVO SL en la Diputación de Jaén:

- 2003, 48.080€.
- 2004, 59.184€.
- 2005, 119.499€.
- 2006, 109.458€.
- 2007, 178.637€.
- 2008, 60.522€.
- 2.009, 0€.
- 2010, 326.120€.
- 2011, 466.574€.

Los pagos estarían acreditados por las correspondientes facturas y anotaciones manuscritas en las mismas, indicando el destinatario, además del programa de contabilidad de la Caja B (FITONOVO SL).

### 3.6.2 Luis Miguel **GONZÁLEZ PALACIOS**

Alicia **ALONSO PEDREGOSA**, comercial y encargada de FITONOVO SL en la provincia de Jaén accedió, en nombre de la empresa, a la compra de una cámara de vídeo que el técnico de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomento de Jaén, **GONZÁLEZ PALACIOS**, le pidió a cambio de favorecer a la empresa en la ejecución de los trabajos contratados. La videocámara entregada fue adquirida por FITONOVO SL por el importe de 1.499€ según factura, indicándole el propio técnico que su precio lo pegarían incrementándole el importe de la próxima factura de obras que FITONOVO SL tenía que pasarle al Ministerio de Fomento de Jaén, todo ello en detrimento de las arcas públicas.

Asimismo FITONOVO SL el 12.04.2006 le haría a **GONZÁLEZ PALACIOS**, con el mismo fin de que esté facilitase la ejecución de los contratos, otro pago de 914,84 €. El 03.10.2006 le pagaría una estancia en un hotel de Madrid por importe de 81,08 € y en la Navidad de 2008 le mandaría un regalo de caviar por importe de 115€. El importe total de las dádivas ascendería a la suma de 2.609,92€.

### 3.7 DIPUTACION DE CORDOBA



Los directivos de FITONOVO SL entre diciembre de 2006 y 2009 abonarían a Antonio Gabriel **MARTÍNEZ LÓPEZ**, Jefe de la Sección de Conservación de Carreteras de la Diputación de Córdoba regalos por valor de 2.984,84€.

### 3.7.1 Antonio Gabriel **MARTINEZ LOPEZ**

**MARTÍNEZ LÓPEZ**, Jefe de la Sección de Conservación de Carreteras de la Diputación de Córdoba, recibió de FITONOVO SL regalos o dádivas entre diciembre de 2006 y 2009, por su intervención en la adjudicación y/o ejecución de contratos favoreciendo a FITONOVO SL. En esos años, después de tener cero facturación en el año 2006, se incrementaría la facturación de FITONOVO SL a la Diputación de Córdoba: en 2007, 242.264€; en 2008, 84.582€y en 2009, 251.772€.

Los regalos recibidos por este funcionario estarían valorados en 2.984,84€: un portátil Sony en fecha 12.12.2006 por importe de 1.436,84€, el 18.12.2007 un teléfono HTC por importe de 352€, alojamiento en el hotel Occidental de Sevilla durante los días 26.12.2008 a 28.12.2008, por importe de 861€, caviar por importe de 115€ también en dicha Navidad y el 28.08.2009 la limpieza de su piso por importe de 220€.

### 3.8 AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA

Los directivos de FITONOVO SL habrían pagado al Concejal de Deportes Cristóbal **PÉREZ MARTÍNEZ** en compensación por la adjudicación de contratos públicos a favor de FITONOVO SL la suma de 38.929,62€.

#### 3.8.1 Cristóbal **PÉREZ MARTÍNEZ**

**PÉREZ MARTÍNEZ** era Concejal del Ayuntamiento de La Carolina entre los años 2009 y 2011, con delegaciones en las áreas de Deportes, Festejos, Turismo, Comercio, Asociaciones no vecinales, Salud, Servicios y Relaciones Institucionales y Vivienda, habiendo sido nombrado posteriormente, además, 2º Teniente de Alcalde.

José Antonio **GONZÁLEZ BARO**, desde el 05.11.2010 al 12.07.2011, habría abonado en concepto de dádivas a **PÉREZ MARTÍNEZ** o al Alcalde Francisco José **GALLARÍN PÉREZ**, en compensación por las adjudicaciones de contratos publicas a favor de FITONOVO SL la suma de 38.929,62€, siendo de dicha cantidad 2.929,62€ el importe de un viaje para el referido Concejal y su esposa a Detroit el 12.07.2011, identificándose otro de los importes que



constituyen dicha cantidad global, concretamente el de 15.000€ pagado el 19.04.2011 como "Ventas Concejal Cristóbal".

El desglose pues de esta cantidad total sería la siguiente:

- El 05.11.2010: 20.000€.
- el 19.04.2011: 15.000€ "Ventas Carolina- Cristóbal"
- el 12.07.2011: 2.929,62€ "Ventas Carolina", "Viajes Cajasol Visa".

Los contratos de obras a los que responderían dichas comisiones, serían los siguientes:

1. Obra de reforma del estadio municipal Ramón Palacios de la localidad de La Carolina adjudicada provisionalmente el 26.10.2010 a la UTE FITONOVO, CONSTRUCCIONES y CONTRATAS ALDILOP, con un porcentaje de 80% y 20% respectivamente, por importe de 747.250,54€ con plazo de ejecución de cinco meses.

El expediente es contemporáneo con los pagos que habría recibido **PÉREZ MARTÍNEZ**, efectuándose el primer pago de 20.000€ poco después de la adjudicación definitiva y la firma del contrato, y posteriormente el pago de otros 15.000€ se produjo durante la etapa de ejecución del contrato.

2. Procedimiento de adjudicación directa para acondicionamiento de patio del CP Manuel Andújar de La Carolina. Este expediente se licitó a continuación del anterior y se dividiría en dos procedimientos de contratación independientes. Ello fue justo con posterioridad al pago del viaje de **PEREZ MARTINEZ** y familia a Estados Unidos, por importe de 2.929,62€.

El primero fue el contrato de acondicionamiento del patio del colegio infantil Manuel Andújar (contrato menor) adjudicado a FITONOVO SL el 29.09.2011 por importe de 36.931,50€. La adjudicación se hizo en base a la presentación de tres ofertas (CONVERSA, SANROCON y FITONOVO SL), si bien las empresas que concurren lo hicieron en unidad de dirección, estando vinculadas con FITONOVO SL.

El segundo fue la continuación del expediente anterior, "negociado sin publicidad para acondicionamiento del patio del CP Manuel Andújar 2ª Fase de La Carolina (Jaén)", existiendo evidencias de existir una voluntad por parte de **PEREZ MARTINEZ** y **GALLARIN**



**PEREZ** para adjudicar el contrato a FITONOVO SL así como de la negociación para repercutir 10.000€ en la ejecución del contrato en pago de dicho proyecto.

Sobre este particular consta también correo electrónico de 20.12.2012 remitido por **GONZALEZ BENJUMEA** a varios trabajadores de FITONOVO SL, entre ellos **MACEDO GAJETE**, en cuyo cuerpo se hace alusión a que habría que hacer tres presupuestos de las sociedades CONVERSA, QUEVEDO y FITONOVO SL, explicando incluso la baja que tendría que hacer cada empresa en su respectiva oferta.

### 3. Procedimientos de adjudicación directa para construcción de pistas de pádel.

A lo largo de 2011 se habrían producido una serie de correos en los que se pondría de manifiesto los contactos de FITONOVO SL y el Ayuntamiento de La Carolina, a través del Concejal Cristóbal **PÉREZ MARTÍNEZ**, con el presupuesto de ejecución por parte de la primera, para la construcción de tres pistas de pádel.

Finalmente se licitaron dos expedientes para la construcción de dos pistas de pádel, tratándose nuevamente de dos expedientes menores a los que FITONOVO SL presentó su propia oferta y dos más de acompañamiento.

El primero fue procedimiento de adjudicación directa para la Construcción de una pista de pádel en polideportivo Pepe Passas, de La Carolina. En este caso consta una propuesta de la Concejalía de Deportes para invitar a tres empresas, SANROCON SL, CONVERSA y FITONOVO SL. En el expediente figura una única oferta de FITONOVO SL y la renuncia a participar por parte de SANROCON SL. El 06.03.2012 figura Resolución de la Alcaldía adjudicando el contrato a FITONOVO SL por importe de 35.963,99€, IVA incluido. El segundo fue procedimiento de adjudicación directa para construcción de una pista de pádel en calle Zabaleta, por importe de 36.000€. En el expediente figura Resolución de Alcaldía de 26.12.2012 por la que se adjudica el contrato a FITONOVO SL, por dicho importe, IVA incluido. Sin embargo, FITONOVO SL finalmente retiró su oferta alegando falta de confección de acta de replanteo, y el Ayuntamiento volvió a sacar a licitación el contrato mediante resolución de 19.07.2013.

En este caso, por tanto, le fueron adjudicados a FITONOVO SL dos contratos, llegando a ejecutarse el primero de ellos.

### 3.8.2 Francisco José **GALLARÍN PÉREZ**



En este caso existen indicios de que habría existido una voluntad previa por parte de **PÉREZ MARTÍNEZ** y el entonces Alcalde **GALLARIN LOPEZ** para adjudicar el contrato segunda fase del Patio Infantil Manuel Andújar a la sociedad FITONOVO SL.

El 07.12.2012 existe una providencia de Alcaldía firmada por **GALLARIN LOPEZ** que sugiere que el procedimiento de contratación a seguir en esta obra debería ser el negociado sin publicidad, solicitando que se informe por parte del Interventor y secretaría municipales sobre la consignación presupuestaria y la legislación aplicable. Sin embargo, el 06.08.2012 constan correos entre el concejal **PÉREZ MARTÍNEZ** y **GALLARIN LOPEZ** en que el primero le da novedades al Alcalde sobre distintos asuntos, indicando que está cerrando con FITONOVO SL que se le adjudique la segunda fase del Patio Infantil Manuel Andújar por importe de 106.000€, y que siguen apretando en que van a repercutir 10.000€ del proyecto en la segunda fase.

Existen indicios, pues, de que existió un concierto para que FITONOVO SL se alzara con la adjudicación, culminando así con la necesidad de revestir de legalidad el procedimiento negociado sin publicidad que regía este concurso. FITONOVO SL, de hecho, controlaba la mayor parte de las ofertas que acudían al concurso.



## 4. RAZONAMIENTOS JURIDICOS

### 4.1 CONTEXTO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

La finalidad del juicio de acusación en que consiste el Auto de transformación de las diligencias previas en procedimiento abreviado es evitar que las personas imputadas en un procedimiento penal puedan verse sometidas a una acusación infundada por delito y por tanto a un juicio público sin base o fundamento alguno. Constituye una garantía procesal para la persona imputada: a partir de su dictado se da traslado formalmente de la acusación que se deduce en su contra que, generalmente, coincide ya con la que le ha sido puesta de manifiesto en su toma de declaración, de suerte que, si finalmente es sometida a juicio, no podrá ya ser acusada por hechos distintos ni diferentes a los que le son entonces comunicados. En caso contrario se quebrantaría el derecho a la defensa, en su dimensión del derecho a tomar conocimiento de la acusación, así como al proceso debido.

El Auto debe determinar expresamente los hechos punibles y la identificación de la persona a la que se le imputan, sin que pueda adoptarse la decisión sin haber tomado antes declaración al imputado o imputados en los términos del art. 775 LECrim. Ello permitirá controlar con mayor facilidad si los hechos delictivos introducidos por las acusaciones presentan identidad o conexión con los que fueron objeto de imputación. Ello no obstante, aunque el auto de acomodación no identificara de modo completamente exhaustivo los hechos punibles, este control de correlación entre hechos previamente aportados y acusación puede realizarse mediante el Auto de apertura de juicio oral, acudiendo para ello al contenido objetivo-material de las actuaciones de la fase previa.

No debe perderse de vista la naturaleza procesal de la resolución de transformación a procedimiento abreviado, su sustento en datos indiciarios, y la finalidad de la misma que no es otra que conferir audiencia a las partes para que se pronuncien acerca de la alternativa legalmente prevenida de formular escrito de acusación o solicitar el sobreseimiento (art. 780 LECrim) bastando un mero juicio de probabilidad sobre la realidad de los hechos objeto de investigación y su aparente significación delictiva.

En todo caso debe tenerse presente que la determinación de los hechos punibles y la identificación de sus posibles autores (STS 1061/2007 de 13 de diciembre), constituye solamente la expresión de un juicio de inculpación formal efectuado por el Instructor, que exterioriza un juicio de probabilidad de una posible responsabilidad penal que no obliga a una exhaustiva descripción. Esta delimitación objetiva debe alcanzar también un juicio



provisorio de imputación sobre los mismos referido a los indicios de criminalidad sobre los que se asienta y a la vinculación de estos con los sujetos presuntamente responsables, ya que la responsabilidad penal es siempre personal. Y deberá expresar sucintamente el criterio del Instructor de que el hecho originario del procedimiento podría constituir alguno de los delitos comprendidos en el artículo 757 LECrim.

#### 4.2 PERSONAS IMPUTADAS

Aplicando la doctrina jurisprudencial antes expuesta al sustrato fáctico indiciariamente acreditado en autos, el curso de la instrucción ha permitido identificar a las personas a las que indiciariamente se atribuyen dichos hechos, siendo las siguientes:

Esta identificación se realiza sin perjuicio del grado de participación que corresponda atribuir a cada una de ellas respecto de las concretas conductas presuntamente delictivas que les son imputadas.

<b>PERSONAS IMPUTADAS</b>
<b>[1] Alfonso LORENZO IGLESIAS</b>
<b>[2] Rubén Francisco GALEOTE ESPEJO</b>
<b>[3] Alfonso MARTIN BARROSO</b>
<b>[4] Antonio Nicolás MENDEZ CUADRADO</b>
<b>[5] Carlos Manuel PODIO LORA</b>
<b>[6] Francisco Javier HEREDERO PÉREZ</b>
<b>[7] Elías OLIVER MORALES</b>
<b>[8] Miguel Ángel CRUZ GARRIDO</b>
<b>[9] Luis Miguel GONZALEZ PALACIOS</b>
<b>[10] Antonio Gabriel MARTINEZ LOPEZ</b>
<b>[11] Cristóbal PÉREZ MARTÍNEZ</b>
<b>[12] Francisco José GALLARÍN PÉREZ</b>

#### 4.3. INDICIOS RACIONALES DE CRIMINALIDAD

Por indicios racionales de criminalidad ha de entenderse el conjunto de hechos, datos y circunstancias obtenidas durante la fase de instrucción que, valorados de forma objetiva e imparcial y sustentados en elementos probatorios o indiciarios, de carácter objetivo o subjetivo, comúnmente aceptados por los tribunales para fundar su convicción, permiten





afirmar que existe una apariencia razonable y suficiente de que una determinada persona ha participado, de forma penalmente relevante, en unos determinados hechos constitutivos de delito.

En este caso, deben tomarse especialmente en consideración los atestados de Guardia Civil (y documentación que anexan números 258/2014, 265/2014, 267/2014, 268/2014 y 270/2014. Así como los informes de UCO, también con la documentación que anexan, números: 212/2013, 352/2015, 118/2016, 232/2016, 359/2016, 371/2016, 425/2016, 499/2016.

En particular, la convicción indiciaria sobre la participación de las personas imputadas en los hechos anteriormente descritos tiene su fundamento en los siguientes elementos:

#### 1. Alfonso **LORENZO IGLESIAS**

**LORENZO IGLESIAS**, técnico del Ministerio de Fomento en Cádiz, habría recibido de **BRUGUERAS FOYE** el pago de 1.385€ de ilícita comisión por favorecer a FITONOVO SL en la adjudicación o en la ausencia de supervisión en la ejecución de los contratos, concretamente 810€ el 19.01.2007 y 575 € el 14.12.2007, coincidiendo con un incremento de la facturación de FITONOVO SL con dicho organismo.

Así aparece reflejado en la aplicación EUROWIN SOLUTION 2011, en la cuenta asignada a este funcionario, bajo el concepto N/P VENTAS ALFONSO LORENZO CADIZ.

De los pagos además de los archivos en la contabilidad de FITONOVO existen recibos de dinero en efectivo para pagos de estas cantidades, que fueron firmados por **BRUGUERA FOYE**.

**LORENZO IGLESIAS** participó en contratos públicos adjudicados a FITONOVO SL. En concreto, participó en la fiscalización de los trabajos realizados en 2007, mismo año en el que constan los pagos procedentes de FITONOVO SL. En el año 2007 la sociedad FITONOVO SL declaró haber facturado a la Unidad de Carreteras de Cádiz, del Ministerio de Fomento la cantidad de 35.030,95€. Los contratos adjudicados a FITONOVO SL fueron el de suministro de herbicida y primera aplicación con vehículo específico de tratamiento de carreteras por importe de 15.656,73€, facturado el 16.05.2006, y el de suministro de herbicida y primera aplicación con vehículo específico de tratamiento de carreteras por importe de 19.668,74€, facturado el 22.05.2007. En ambos casos **LORENZO IGLESIAS** participó en la aprobación del presupuesto y la factura presentados por FITONOVO SL.



Sobre el particular debe ahora darse por reproducido el Informe de UCO número 371, de fecha 06.10.2016 (Tomo 41, folios 15.284 y ss.).

## 2. Rubén Francisco **GALEOTE ESPEJO**

**GALEOTE ESPEJO** (44272944-Z), ingeniero de caminos, canales y puertos, funcionario perteneciente al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en relación con obras realizadas en la ciudad autónoma de Ceuta. Esta persona fue nombrada jefe de Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras Expo 92 de la demarcación de Carreteras de Andalucía Occidental (Ministerio de Fomento), según Orden FOM/2476/2010 de 20.09.

En el caso de **GALEOTE ESPEJO**, existen indicios sólidos que acreditan que esta persona reclamó al comercial de FITONOVO SL, **GALIANO ALONSO**, que le pagara distintas cantidades.

En relación con estas cantidades, el "Informe transversal relativo a las evidencias que confirman la veracidad de las comisiones de los funcionarios registradas en la contabilidad B de la empresa FITONOVO", de UCO, de 19.06.2017 (Páginas 125 y ss.), pone de manifiesto las evidencias existentes sobre el particular. Igualmente lo hace el Informe de los pagos realizados por parte de la sociedad FITONOVO SL a **GALEOTE ESPEJO**, de 10.10.2014 (Tomo 13, Anexo 8, Tomo 5).

Interesa destacar, porque será relevante para todos los imputados en esta Pieza Separada, que tras los registros y análisis de los archivos informáticos de empresa FITONOVO SL, se observa que dicha empresa emplea un programa\_ informático para llevar la contabilidad. Este programa comercial se denomina "GESTIÓN INTEGRADA EUROWIN SOLUTION 2011". El valor que aporta este programa a la investigación es que se pueden visionar todos los asientos de pagos de la sociedad FITONOVO SL, quedando reseñada la fecha, el destinatario y el código cuenta del mismo. Uno de los datos que permite relacionar la información de los asientos con los pagos que vienen anotados, el código cuenta que se le asigna a cada persona y que siempre viene reflejado en la tabla. Tal y como se ha podido ver en otras tramas de la operación, los códigos que comienzan con la serie de números 669..., suelen estar relacionados con pagos a funcionarios. En el caso de **GALEOTE ESPEJO**, el código que le asigna FITONOVO SL, para registrarlo en el programa de contabilidad es el 669000205.

En relación con las obras efectuadas por FITONOVO SL en Ceuta en 2011, ha sido identificada en el documento PROPUESTA LISTIN la siguiente:



- Nº de estudio: OF-001 OSO
- Cliente: MIN. Fomento
- Obra: Hidrosiembra en Ceuta
- Provincia: CE
- Fecha Licitación: 21.02.2011
- Observaciones: OBRA YA ESTUDIADA Y ENTREGADA, PENDIENTE DE CERRAR CON RUBEN GALEOTE.

En otro documento incautado (folio 8 del informe de 10.10.2014 (Tomo 13, Anexo 8, Tomo 5), se puede ver que se trata de la obra con código OF:001 050, la cual corresponde a la Hidrosiembra en Ceuta (obra del Ministerio de Fomento). Debajo de la tabla de las cantidades se puede leer la siguiente anotación: "Hay que tener en cuenta que en la oferta inicial tenía incluida una partida de 4.000€ para atenciones que servirán para los gastos de subcontrata más la diferencia entre los 19.815 y los 16.500". Observando la tabla se puede apreciar un incremento del importe final de la obra sobre el inicial. Esto podría deberse a que de esta forma pueden obtener 16.500€ en concepto de "Gastos de Subcontrata".

La herramienta EUROWIN SOLUTION 2011, en su hoja de 2011, incluye dos asientos, número 58 y 256, con el concepto "Ventas Hidrosiembra Ceuta – RFG", por importe respectivo de 16.500€ y 3.500€, que reflejan pagos a **GALEOTE ESPEJO**.

Constan en la documentación incautado referencia a estos asientos en el listado de asientos contables y en los recibos de reintegro de efectivo de la caja B, firmados por **PULIDO CUADRADO**, por importe de 16.500€ y 3.500€.

La cantidad que constaba en la tabla antes mencionada coincide con la cantidad que se saca de la supuesta Caja B, en concepto de "pago de VENTAS HIDROSIEMBRA CEUTA (R.F.G.)", tal y como se refleja en el recibo firmado por **PULIDO CUADRADO**. Las siglas "R.F.G.", coinciden con las iniciales de RUBEN FRANCISCO GALEOTE.

La veracidad de estos documentos está también corroborada por correos electrónicos también intervenidos. En estos correos **GALIANO ALONSO** se dirigía a **PULIDO CUADRADO** y **BRUGUERAS FOYE**, expresando que el presupuesto de la obra incluía una cantidad destinada a "la mordida", y que el tema habría que hablarlo con **GALEOTE ESPEJO**. Así, refiere **GALIANO ALONSO** lo siguiente:



“Adjunto la actuación de Ceuta para la determinación del margen y de la mordida a añadir. Yo le he metido un 20% que da unos 2.400€ de beneficio. Pablo, habla con Rubén cuanto antes para ver el tema del incremento, y enviárselo cuanto antes”.

Sobre el particular debe ahora darse por reproducido el Informe de UCO número 371, de fecha 06.10.2016 (Tomo 41, folios 15.284 y ss.), que además del contrato de hidrosiembra alude a otros contratos menores de obras que se adjudicaron en Ceuta en noviembre de 2011.

### 3. Alfonso **MARTIN BARROSO**

**MARTIN BARROSO** era Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Unidad de Carreteras de Huelva, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, dependiente de la Dirección General de Carreteras (Ministerio de Fomento).

En el caso de **MARTIN BARROSO**, existen indicios sólidos que acreditan que esta persona también percibió distintas cantidades a cambio de determinadas irregularidades. Debe darse por reproducido los Informes número 359/2016, 371/2016 y 371/2016 de UCO. También debe tenerse en cuenta el “Informe transversal relativo a las evidencias que confirman la veracidad de las comisiones de los funcionarios registradas en la contabilidad B de la empresa FITONOVO”, de UCO, de 19.06.2017 (Páginas 61 y ss), que pone de manifiesto las evidencias existentes sobre el particular.

En primer lugar hay que destacar que consta recibo en las actuaciones (folio 15.233), que refleja que en la Caja B de FITONOVO SL se ingresaron 7.355,19€ procedentes de dos facturas con número 0016/01 y 00242/01, de TRANSPORTES RAMON ZARZA, desglosándose en 7.036,89€ para el pago de “ALFONSO HUELVA” y 3118,30€ para ingresarlos en Caja B. Junto a éste, consta recibo de retirada de efectivo, de 12.03.2003, en que se refleja haber recogido para el pago de COMISIONES ALFONSO (HUELVA), el importe de 7.036,89€.

De igual manera se encuentran también incautados documentos similares a los anteriores, que reflejan el pago entre 2003 y 2008 de un total de 67.336,89€.

Además, la herramienta EUROWIN SOLUTION 2011, en su hoja de 2011, incluye asiento número 65, con el concepto “Ventas Alfonso Huelva”, por importe respectivo de 6.000€.



Constan en la documentación incautada referencia a este asiento en el listado de asientos contables y en recibo de reintegro de efectivo de la caja B, firmados por **BRUGUERA FOYE**, por importe de 6.000€, de 17.09.2003, y la referencia manuscrita “caja B”.

La veracidad de estos documentos está también corroborada por un recordatorio extraído del correo electrónico de **MACEDO GAJETE**, de 15.09.2003, que refiere “Sacar de BBVA 6.000€ para Juan Brugueras (Alfonso M.-Huelva)”.

Este recordatorio del correo corrobora por tanto los datos que revelan la veracidad de la anotación de la contabilidad B, en cuanto los empleos de FITONOVO SL que intervienen son los mismos que expresa la documentación de la caja B, **MACEDO GAJETE** (encargado de la caja B), y **BRUGUERAS FOYE** (Directivo de la empresa). Coinciden también las cantidades y la fecha de la entrega, así como el destinatario del dinero.

Existe otro pago que está también corroborado por evidencias objetivas. El asiento contable que figura en la documentación expresa “N/F Comisión Alfonso Martín / María Luz Martín” con un importe de 4.200€.

En primer lugar, existe un documento manuscrito donde constan dos cuentas bancarias de BBVA, vinculadas a **MARTIN BARROSO** y a su hija María Luz **MARTIN**, junto a dos cantidades que suman la cantidad que figura abonada a este funcionario en el asiento de la contabilidad B antes indicado.

En segundo lugar, existe un recibo de retirada de efectivo firmado por **BRUGUERAS FOYE** con el concepto “Comisiones Alfonso Martín” y un desglose de cantidades por el que se realizan dos ingresos, uno de 3.600€ a **MARTIN BARROSO** y otro de 600€ a María Luz **MARTIN**. Una vez interesados, previo el correspondiente mandamiento judicial, los movimientos de estas dos cuentas corrientes, se han verificado los dos pagos anteriores, constatando que existen sendos ingresos en estas cuentas por estos importes. Todo ello se expone y documenta exhaustivamente en el informe de UCO número 307, de fecha 17.08.2016 (Tomo 41, Folio 15.564 y ss.), y el informe de UCO número 425, de 07.11.2016, (Tomo 42, folio 15.747 y ss.), que ahora deben darse por reproducido.

La conclusión es que la veracidad de este pago está confirmada por la información procedente de la entidad bancaria, que corrobora lo expresado en la contabilidad B. Esto permite inferir razonablemente la veracidad de todos los pagos contenidos en la contabilidad B relativos a **MARTIN BARROSO**.



En relación con las tareas desempeñadas por **MARTIN BARROSO**, se circunscribía a la aprobación y certificación de los trabajos y facturas presentadas por FITONOVO SL. Responde a uno de los perfiles sobre los que trataba de influir la empresa para obtener un mayor rendimiento económico del contrato al cobrar trabajos no realizados.

La firma de **MARTIN BARROSO** figura dando el conforme a las facturas presentadas por las mercantiles adjudicatarias de contratos menores de obras. Consta en el folio 15.239 vto., consta relación de contratos menores adjudicados a FITONOVO SL que fueron visados por este ingeniero entre 29.11.2000 y 05.11.2008, por importe total de 371.456,59€.

#### 4. Antonio Nicolás **MÉNDEZ CUADRADO**

**MENDEZ CUADRADO** era Técnico superior de personal laboral, de la Unidad de Carreteras de Huelva, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, dependiente de la Dirección General de Carreteras (Ministerio de Fomento).

En el caso de **MENDEZ CUADRADO**, existen indicios sólidos que acreditan que esta persona también percibió distintas cantidades a cambio de determinadas irregularidades. Debe darse por reproducido el Informe número 359 de UCO, de fecha 27.09.2016 (Tomo 41, folio 15.432 y ss.).

En el caso de **MÉNDEZ CUADRADO**, la contabilidad B de FITONOVO SL refleja la existencia de diversos pagos en efectivo, llegando a alcanzar una cantidad anual de entre 1.500 a 2.000€, en dos o tres ocasiones, ascendiendo el total de los abonos efectuados al imputado a la suma de 5.800€.

La veracidad de estos pagos está corroborada por las declaraciones de empleados de FITONOVO SL que manejaban la caja B y que se ocupaban directamente del pago de comisiones. Así, **MACEDO GAJETE** explica que el acuerdo con este funcionario (y ello se corresponde con los apuntes contables), consistía en la realización de un pago anual, lo que se llevó a efecto en dos o tres ocasiones.

Por su parte, **PERZA MUÑOZ**, que precisamente se encargaba del Departamento de Control de Vegetación, manifestó que **MENDEZ CUADRADO** era el vigilante de la A-49 de Huelva, dependiente del Ministerio de Fomento, que era uno de los encargados de supervisar los centros de conservación de las carreteras, encargándose en concreto de la fiscalización de los trabajos de desbroce y poda en las medianas. **PERZA MUÑOZ** explica en su declaración



específicamente la razón de los pagos: en una obra adjudicada a FITONOVO SL relativa a poda de medianas en las que faltaba masa arbórea, el funcionario quería que se le entregara un dinero sin haber llevado a cabo la medición.

En relación con las tareas desempeñadas por **MENDEZ CUADRADO**, se circunscribía a la ejecución del contrato, la fiscalización de los trabajos que debía ejecutar FITONOVO SL. Como en el caso anterior, responde a uno de los perfiles sobre los que trataba de influir la empresa para obtener un mayor rendimiento económico del contrato al cobrar trabajos no realizados.

#### 5. Carlos Manuel **PODIO LORA**

**PODIO LORA** era Ingeniero de Caminos Jefe del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Sevilla. A esta persona le figura la entrega continuada de dinero en efectivo, cantidades que se correspondían en algunos casos con un porcentaje de lo facturado por los trabajos realizados de limpieza y deshierbe de los márgenes de las carreteras de la Diputación Provincial de Sevilla por FITONOVO SL.

En relación con **PODIO LORA**, deben destacarse inicialmente las declaraciones de distintos empleados de FITONOVO SL que manifestaron haber realizado pagos a este funcionario:

- **BRUGUERAS FOYE**, en fecha 19.12.2013, puso de manifiesto que se pagó una cantidad anual a **PODIO LORA** durante los años 2008 al 2010, y que además era conocedor que el dinero excedente de las licitaciones de la Diputación (derivado del sobredimensionamiento de los presupuestos presentados para conseguir tal efecto), se dedicaba al pago de comisiones, y que se entregaban a **PODIO LORA**.

- **GONZALEZ PALOMO**, en su declaración de fecha 11.07.2013, también reconoció el pago de comisiones a este funcionario, precisando en este caso que los pagos se extendieron de 2004 ó 2005 a 2011, a razón de 8.000€ o 9.000€ anuales.

- **MACEDO GAJETE**, en declaración de fecha 11.07.2013, también reconoció el pago de comisiones a este funcionario entre 2008 y 2010, a razón de 10.000 o 12.000€ / al año.

Lo cierto es que la herramienta informática EUROWIN SOLUTION 2011, utilizada por FITONOVO SL, contiene numerosos asientos contables desde 2003 a 2011 donde se



relaciona a este funcionario con pagos de dinero, por un monto total de más de cien mil euros.

Obsérvese sobre este particular la tabla obrante el folio 12.252 vto, que relaciona los pagos efectuados entre 2000 y 2011, por importe de 111.822,61€.

En relación con estos pagos, el “Informe transversal relativo a las evidencias que confirman la veracidad de las comisiones de los funcionarios registradas en la contabilidad B de la empresa FITONOVO”, de UCO, de 19.06.2017 (Páginas 61 y ss) pone de manifiesto las evidencias existentes sobre el particular.

Así, existen anotaciones relativas al importe de tratamiento y desbroce, a los que aplican determinados porcentajes, cuyo importe coincide con las cantidades percibidas por **PODIO LORA** de FITONOVO SL.

Así, a título de ejemplo, en 2009 constan diversos conceptos de trabajo y cantidades económicas relacionadas a cada concepto diferentes anotaciones manuscritas con porcentajes y cantidades. El importe final es “12.697,25€ redondeo”. Esta cantidad coincide con el recibo de salida de efectivo de la caja B por importe e 12.700€ en concepto “CP” [Carlos **PODIO**]. Estas mismas anotaciones han sido incautadas respecto de los años 2004 y 2010, lo que revela la práctica reiterada de la entrega de comisiones conforme a las cantidades certificadas en el marco de los contratos de la Diputación.

En el caso de 2005, consta en la herramienta EUROWIN SOLUTION 2011 un asiento contable con el concepto “NP Ventas Carlos Podio 2006”, por importe de 18.000€. Para corroborar este apunte se ha identificado en las actuaciones un pago efectuado por la empresa RAIMUNDO RODRIGUEZ, por las facturas 19/04 y 26/04, por un importe de 9.974,76€. En su pie se explica el destino que tiene el dinero, siendo los conceptos “VENTAS CARLOS PODIO (TRABAJOS 2005)-18.000€” y “RESTO IMPORTE SE PAGA PRO CAJA B – 8.025,24€”. Además, posee otra anotación manuscrita que se lee “ingresado caja B 24.01.2006. Consta además un recibo de salida de efectivo de la caja B en concepto VENTAS CARLOS PODIO (TRABAJOS 2005), por importe de 18.000€. En su pie y de manera manuscrita figura “entregado por Rafael González 23.01.2006 y pagado caja B 23.01.2006”. Finalmente, según informe patrimonial realizado a **PODIO LORA**, en fecha 23.01.2006 **PODIO LORA** realizó un ingreso por valor de 17.800€ en el número de cuenta 4130300006 de BNP PARIBAS, de la que es titular.





Parece por tanto evidente que las cantidades consignadas en la caja B de FITONOVO SL como entregadas a **PODIO LORA** coinciden con las cantidades extraídas de otros documentos, que las vinculan con trabajos de desbroce y mantenimiento, y se confirman por la propia declaración de directivos y empleados de FITONOVO SL.

Además de estos pagos en metálico constan también otros pagos realizados por FITONOVO S L a **PODIO LORA**. En concreto, en la herramienta EUROWIN SOLUTION 2011 se observan otros apuntes:

- En primer lugar, aparece un asiento por una cantidad de 2.563,58€, por trabajos realizados en la finca de **PODIO LORA**. El concepto del asiento apunta a **PODIO LORA** y la cantidad se carga a la cuenta contable donde se anotan sus comisiones.

- En segundo lugar, constan dos asientos por "Gastos de oficina", por 14.651€ (asiento 19) y 1.783,76€ (asiento 20). En este caso existen facturas escaneadas con anotaciones manuscritas con el nombre del funcionario. En estos casos FITONOVO SL habría recuperado la base imponible de las facturas, es decir, que habría abonado las facturas inicialmente a las mercantiles correspondientes por las ventas y servicios prestados a **PODIO LORA**, y luego habría recuperado de éste la base imponible, siendo el efecto final que FITONOVO SL asumía el pago del IVA y **PODIO LORA**, obviamente, se ahorra el importe del tributo. Así, respecto del asiento 19, se han hallado dos documentos. El primer documento es un listado de asientos contables donde constan dos asientos relacionados con la FRA.033 CORINE: un primer asiento por importe de 10.000€ y un segundo de 6.995€. La suma de ambas cantidades corresponde con el total de la factura emitida por la empresa CORINNE COCINAS. Consta también un asiento donde consta el pago del IVA de la factura por parte de FITONOVO SL. El segundo documento es la factura emitida por la empresa CORINNE COCINAS, en la que está escrito de manera manuscrita el nombre del funcionario.

Por su parte, respecto del asiento 20, consta el asiento donde figura el pago del IVA de la factura correspondiente, la recuperación de la base imponible, así como la misma factura número 361222, de fecha 15.02.2017.

En la factura se puede observar el importe del IVA coincidente con el importe registrado en el asiento de la herramienta EUROWIN, sello de contabilización con el número de asiento, anotación manuscrita "-1.783,76 62900001", y el importe total con IVA coincidente con lo anotado en el libro oficial de cuentas de la empresa FITONOVO SL.



Así pues, es claro que las anotaciones de la caja B tienen coincidencia con las facturas de terceras empresas donde consta manuscrito el nombre del funcionario y donde coincide el desglose de la base imponible e IVA que confirma la dinámica detectada en la contabilidad B de FITONOVO SL de adquirir bienes para funcionarios con el propósito de que estos se ahorren el IVA.

En relación con las tareas que desempeñaba **PODIO LORA**, conviene destacar el expediente de contratación de las operaciones de conservación de la red de carreteras provinciales durante los años 2006 y 2007. El contrato fue adjudicado en las cuatro zonas o lotes a la UTE MARTIN CASILLAS-MAGYAR por importe de 713.750€ por cada una de las cuatro zonas para 2006 y 750.000€ para 2007. Se da ahora por reproducida la exposición que sobre las irregularidades producidas en el desarrollo de este expediente se relatan en los folios 15.255 y ss. (Tomo 41), y la participación en las mismas de **PODIO LORA**. Pero más allá de ello, aún hay mayores vinculaciones con el posible pago de comisiones a este funcionario por parte de FITONOVO SL en la ejecución de este contrato.

De entrada, debe recordarse que el PCAP permitía la subcontratación de hasta un 20% de los trabajos. En las evidencias recuperadas (vid folio 15.258 vto), consta que la cantidad facturada por FITONOVO SL a la UTE fue de 179.998,19€. Quedan reflejados en el documento, de modo manuscrito, unos porcentajes del 7,5% del importe de tratamiento y desbroce y el 4% de los trabajos atípicos, esto es, 10.785€, que redondeados son 10.780€. Consta recibo de retirada de efectivo para VENTAS PODIO, firmado por **GONZALEZ PALOMO**, con el concepto "PAGO VENTAS AÑO 2006", de fecha 13.11.2008, por importe de 10.800€.

Respecto al año 2007 consta un documento recibo de retirada de efectivo por importe de 11.200€, también por VENTAS PODIO, firmado por **MACEDO GAJETE**, con la referencia manuscrita "entregado a Rafael [**GONZALEZ PALOMO**] en un sobre folio en su mesa".

Lo interesante es que consta documento (folio 15.259 vto), que refleja que, en 2007, los porcentajes que corresponden a PODIO LORA son el 7,5% sobre los trabajos de tratamiento y desbroce efectuados y el 4% de trabajos atípicos, lo que supuso una cantidad de 11.200€.

A lo anterior se añade que las sociedades que componen la UTE MARTIN CASILLAS-MAGYAR han resultado adjudicatarias por separado de la conservación y mantenimiento de



las carreteras de la Diputación de Sevilla durante varios años anteriores a la formación de la UTE (2003 a 2009).

En documento intervenido en el registro en sede de FITONOVO SL (vid folio 15.260 vto), se observa que ya desde 2000 FITONOVO SL realizaba trabajos de mantenimiento de estas carreteras subcontratada por estas empresas. Y ya desde entonces se le pagaba a **PODIO LORA** una cantidad que suponía el 3.26% de lo facturado, incrementándose en 2002 y 2003 hasta el 4,14%. Estas cantidades se venían abonando a esta persona mediante la misma mecánica, generando fondos para la caja B con facturas falsas y entregándole en efectivo las cantidades correspondientes a su “participación” en la trama corrupta.

Las mismas circunstancias se repiten en el contrato expediente del Plan de Conservación de Carreteras de la Diputación de Sevilla, años 2008 y 2009. El redactor del Pliego vuelve a ser **PODIO LORA**, quien vuelve a ser irregularmente miembro de la Mesa de contratación y redactor del informe de valoración. El contrato vuelve a adjudicarse a la UTE MARTIN CASILLAS-MAGYAR por un importe de 3.000.000€ para 2008 y 3.500.000€ para 2009.

Como en el caso anterior, la UTE subcontrató a FITONOVO SL por valor de 255.594,90€ en 2008 y 279.010.19€ en 2009.

Y, como en el caso anterior, se han incautado en FITONOVO SL documentos manuscritos que contienen los cálculos de la comisión a pagar a **PODIO LORA**. En el año 2008 fueron 14.400€ y, en el año 2009, 12.700€. También constan recibos de retirada de efectivo firmados por **GONZALEZ PALOMO**, por estas cantidades.

En relación con el posible enriquecimiento patrimonial de **PODIO LORA** con estas actividades ilícitas, una vez realizado un informe patrimonial al mismo y su familia, arroja como resultado que el 28.11.2012 materializó un ingreso en efectivo en la cuenta número 0600029256 de la entidad BANCO POPULAR, titularidad de **PODIO LORA** y su cónyuge Mercedes CASTRO BARCO, por importe de 1.261.000€. Esta imposición sería una regularización realizada por PODIO LORA de acuerdo con el RDL 10/2012. Por otro lado, en el período 2004-2012, se contabilizaron en las cuentas de PODIO LORA y su esposa ingresos en efectivo de procedencia injustificada o desconocida por importe de 157.300€. El resumen es que durante este período PODIO LORA ha ingresado un total de 1.418.300€, cantidad entre las que se encontrarían las comisiones pagada por FITONOVO SL, más las que pudieran haber sido pagadas por otras sociedades adjudicatarias de la Diputación Provincial de Sevilla.



## 6. Elías **OLIVER MORALES**

**OLIVER MORALES** era Ingeniero Jefe de Servicio de Infraestructura Municipal de la Diputación Provincial de Sevilla.

Esta persona ha tenido amplias atribuciones en los contratos públicos vinculados a su área de responsabilidad. Estas responsabilidades abarcaban la redacción de los pliegos del expediente de contratación, la invitación de las empresas a presentar ofertas en los procedimientos restringidos, los informes de adjudicación o los cometidos de fiscalización de la ejecución de los contratos públicos.

En este caso FITONOVO SL se hizo cargo de la adquisición de un vehículo FORD MONDEO en 2001 para que **OLIVER MORALES** se ahorrara el IVA.

Existen distintos elementos que permiten corroborar los asientos contables de la contabilidad B de FITONOVO SL relativos a esta compra:

1. Factura número 01/0710 por la que se hace entrega a FITONOVO SL de un auto FORD MONDEO. De esta factura destaca la anotación manuscrita que revela el destino que se tiene previsto dar al dinero que recuperen una vez que **OLIVER MORALES** reintegre la base imponible de la factura, haciéndose referencia a transferencias entre la caja A de la empresa y la caja B.
2. Ejemplar para el interesado de la Agencia Tributaria sobre el Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte de fecha 23.05.2001.
3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Sevilla.
4. Recibo de cargo por domiciliaciones de la compañía de seguros ESTRELLA para el vehículo 0280 BJS por importe de 181.3475 pts.

También es relevante el documento en el que de manera manuscrita se lee FORD MONDEO (ELIAS) y donde figura la cantidad total abonada por FITONOVO SL y varios importes que se detraen de esa cantidad para calcular el importe que debe reintegrar el funcionario.

Asimismo se ha hallado un cheque de la entidad BBVA de 11.07.2001 en el que se observan dos anotaciones atribuidas a **MACEDO GAJETE**. La primera está dirigida a **GONZALEZ PALOMO** en la parte superior del cheque en que se lee PARA ELIAS OLIVER, en que indica que éste les debe 2.500 pts por un cambio en el seguro y le pide que le indique si



se lo cobran o no. La segunda, en su parte inferior, explica que este recibo corresponde al ingreso en la cuenta de **GONZALEZ PALOMO** procedente de **OLIVER MORALES** por valor de 2.875.000 pts, y que posteriormente se saca dicha cantidad para ingresarla en la caja B (de modo que la operación también sirve a la empresa para generar dinero negro con destino a la caja B).

En relación con el incremento de 2.500 pts. por el seguro, existe un recibo posterior del seguro de cargo que corrobora lo anterior.

Consta en la contabilidad oficial de la empresa del año 2005 que la transferencia de la titularidad del vehículo al funcionario se hizo cuatro años después. A este respecto se halló la supuesta factura correspondiente a la venta, si bien no se tiene constancia de que el funcionario acometiera el pago de la misma (dado que ya había sido pagado en B en 2001).

Durante todo el tiempo que medió entre la compra inicial del vehículo por FITONOVO SL y su transferencia oficial al funcionario, la empresa se hizo cargo del pago de impuestos municipales y seguro, todo lo cual se anotaba en la cuenta que registraba las comisiones abonadas a **OLIVER MORALES**.

Es claro, en definitiva, que el pago del IVA del vehículo y demás gastos durante años, así como la operativa empleada para encubrir la titularidad real, está corroborada por diversos documentos (facturas, recibos, etc.), hallados en la documentación intervenida, todo lo cual confirma, una vez más, la veracidad de los asientos contables de la empresa.

A lo anterior debe añadirse que **MACEDO GAJETE** manifestó en declaración judicial que exactamente la misma operativa se empleó con el hijo del funcionario **OLIVER MORALES** quien, además, era empleado de FITONOVO SL.

**MACEDO GAJETE** también manifestó en su declaración judicial que también se entregaban cantidades en metálico a este funcionario. Esta declaración está confirmada por los asientos contables, que reflejan pagos diversos entre 2006 y 2009, por importe de 4.600€ (23.09.2005); 4.000€ (30.09.2005); 1.000€ (21.04.2006); 2.000€ (11.11.2007); y 3.000€ (18.12.2009), para un total de 14.600€.

En relación los contratos vinculados a **OLIVER MORALES** en los que habría cometido distintas irregularidades para favorecer a FITONOVO SL y "ganarse" sus mordidas, basta ahora dar por reproducido el informe policial ampliatorio obrante a los folios 18.252 y ss. (Tomo 41) y, en particular, los folios 15.263 a 15.277 vto, relativo a los siguientes contratos:



- Expediente 170/01(ch, para la realización de trabajos complementarios en la obra “carril bici en Valencia de la Concepción”, por importe máximo de 4.000.000 pts.

- Expediente nº 231/2004 y 278/2004 del Área de Infraestructura y Desarrollo de la Diputación de Sevilla. Construcción de punto limpio término municipal de Umbrete y Villamanrique de la Condesa por importe de 151.600€ y 151.608,90€, respectivamente.

- Expediente nº 258/2005 del Área de Infraestructura y Desarrollo de la Diputación de Sevilla. Construcción de punto limpio término municipal de Lentejuela por importe de 150.000€.

- Expediente nº 231/2005 del Área de Infraestructura y Desarrollo de la Diputación de Sevilla. Construcción de punto limpio término municipal de Luisiana.

- Expediente nº 98/2007 del Suministro e Instalación de varios parques geriátricos en la Provincia de Sevilla, por importe máximo de 180.000€.

- Contrato de adquisición de varios parques de mayores en la provincia de Sevilla, correspondiente a 2008 y 2009. Nº PCA 393/2008.

- Expediente de contratación 44/2003. Obra consistente en la reparación y mejora de viario urbano en la localidad de Peñaflores (Sevilla), con presupuesto 57.161,25€.

- Expediente de contratación, obra número 53, de restauración del margen fluvial del río Corbones, en Puebla de Cazalla, adjudicado por subasta pública, con presupuesto máximo de 182.457,00€.

## 7. Francisco Javier **HEREDERO LÓPEZ**

**HEREDERO LÓPEZ** era Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Jefe de Sección del Servicio de Infraestructura Municipal de la Diputación Provincial de Sevilla. Participó, en las obras adjudicadas a FITONOVO SL, en la redacción de pliegos de contratos públicos adjudicados a FITONOVO SL y, sobre todo, en el control y certificación de la ejecución de los contratos.



En el caso de **HEREDERO LOPEZ**, recibió diversos pagos de FITONOVO SL por importe de 37.400€, de los cuales 25.400€ pudieron haber sido compartidos con **OLIVER MORALES**. Los pagos fueron realizados por Jesús TORRES GOMEZ, comercial de FITONOVO SL. Estas cantidades pudieron ser por trabajos realizados por FITONOVO SL vinculados con la remodelación de la red de saneamiento del Parque de María Luisa de Sevilla.

El comercial de FITONOVO SL, Jesús **TORRES GOMEZ**, también manifestó que abonó cantidades por temas de alcantarillado en el Parque de María Luisa de Sevilla a **OLIVER MORALES** y **HEREDERO LÓPEZ**, todo ello por indicación de **GONZALEZ PALOMO**.

#### 8. Miguel Ángel **CRUZ GARRIDO**

En relación con **CRUZ GARRIDO**, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Diputación de Jaén, debe tomarse en consideración el informe de análisis UCO de 26.06.2016 (Tomo 39, folios 14.673 y ss.).

**CRUZ GARRIDO** intervenía en la redacción de los proyectos y en la fiscalización de los contratos. Del examen de los expedientes de contratación facilitados por la Diputación de Jaén se desprende que las atribuciones de **CRUZ GARRIDO** alcanzaban también los procedimientos negociados de contratación. En concreto, tenía influencia directa en la selección de las empresas que se invitaban a participar en las licitaciones, lo que motivó que recibiera diversos obsequios de FITONOVO SL.

Según la contabilidad B FITONOVO SL sufragó a **CRUZ GARRIDO** la compra de varios equipos informáticos, por importe total de 988,65€. Coincidió el año en que FITONOVO SL le hizo el primero de los regalos con un incremento de la facturación de la citada sociedad a la Diputación de Jaén del doble de lo facturado el año anterior.

Consta un correo procedente de **ALONSO PEDREGOSA**, de 21.07.2011, que apuntaba a una posible concertación para la adjudicación de un contrato público dependiente de la Diputación de Jaén, en el que ALONSO PEDREGOSA comunica a **GALLARDO FERRETE, MICHÍ, BERJILLOS ROMAN** y **BRUGUERAS FOYE**, que van a enviar por correo de la Diputación de Jaén una oferta de invitación por negociado, informando que iban a entrar KLEVIN, CONVERSA y FITONOVO, indicándoles que FITONOVO tenía que ir con un 7% de baja y que al resto, refiriéndose a KLEVIN y CONVERSA, deben de indicarles un porcentaje más cercano a la licitación, informándoles que esto era lo de **CRUZ GARRIDO** de ayer y que ya estaba todo hablado con él.



Entre los documentos incautados a **CRUZ GARRIDO** destacan una relación de empresas, que le fue facilitada por correo electrónico por la comercial de FITONOVO SL **ALONSO PEDREGOSA**, las cuales coinciden con las sociedades que son invitadas junto a FITONOVO en los concursos negociados sin publicidad convocados por la Diputación de Jaén (CONVERSA, SUMINISTROS AGRICOLAS NARANJO, KLEVIN, FIVERDE Y FITONOVO SL). Se comprueba que, examinados los contratos públicos licitados en torno a las fechas de estos correos, la Administración efectivamente invita a las empresas indicadas por la comercial de FITONOVO SL.

También se ocupa otro correo con los mismos intervinientes, en que **ALONSO PEDREGOSA** envía a **CRUZ GARRIDO** otra lista de empresas, subrayando las tres que deben ser invitadas a la licitación. Y resulta que, efectivamente, estas son las empresas invitadas al Concurso negociado sin publicidad nº OB-2010/43600, clave de obra 10.280.990.0050, con presupuesto de 200.624,34€, en que resultó adjudicataria CONVERSA.

En definitiva, en relación con la adjudicación de los trabajos de tratamiento de márgenes en las carreteras de la Diputación de Jaén, en su mayoría fueron adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad, y fueron invitadas sociedades de relleno junto a FITONOVO SL, o concertadas con ésta y actuando siempre en unidad de propósito de modo que la concurrencia fue siempre ficticia. Siempre se invitaba a las mismas empresas y se adjudicaba a empresas relacionadas con el grupo o intereses de FITONOVO SL. Existió pues una connivencia entre los comerciales de FIVERDE SL, FITONOVO SL y CONVERSA SL con los representantes del área de infraestructuras municipales de la Diputación de Jaén, para que se invitase siempre a las mismas empresas, que se ponían de acuerdo entre ellas para fijar los precios de licitación de cada una y de esta forma resultar adjudicataria cualquiera de las tres, siendo ejecutados los trabajos en todo caso por personal y con los medios y materiales técnicos de FITONOVO SL.

En relación a los obsequios recibidos por **CRUZ GARRIDO**, en el primer caso se actuó con una modalidad ya verificada con otros funcionarios. Así, consta en la contabilidad A de la empresa la adquisición de un equipo mini PC. El día 8.03.2005 la sociedad registra el pago de la factura N/P FRA 0568 KYHE, por valor de 788,8€ (IVA incluido). En este caso, en la aplicación EUROWIN SOLUTION 2011, se anota un asiento contable neutro número 97. Esto se debe a que el gasto se afronta mediante la contabilidad A (para poder desgravar el IVA), pero al tratarse de una dádiva a **CRUZ GARRIDO**, se anota también en la caja B, en Debe y Haber, a efectos de documentación, en la cuenta de este funcionario.





Consta factura proforma del producto adquirido, enviado a **MACEDO GAJETE** por la Gemma TORRES, del Departamento de Ventas de KYHE INGENIERIA SL, de fecha 15.03.2005. Lo relevante es que la factura proforma incorpora de forma manuscrita una anotación que dice “MIGUEL ANGEL CRUZ OK (DIP JAEN) ENTREGADO A JAVIER SANCHEZ (DIP JAEN), además de un sello registro donde se indica el asiento de la caja B que contabiliza y registra dicha transacción.

El segundo caso se produce mediante el mismo método. En esta ocasión se compró un disco duro externo, por importe de 221,47€, que se documentó en la contabilidad A. Por su parte, en la contabilidad B se anotó, en la cuenta de CRUZ GARRIDO, el apunte neutro correspondiente al obsequio realizado, por importe de 89.57€. Consta también, como en el caso anterior, factura proforma número 8012371 de la empresa DYNOS SEVILLA (INFORMATICA MEGASUR SL), girada a la empresa FITONOVO SL por la compra de tres dispositivos, entre ellos el correspondiente a este funcionario. En la factura consta el sello registro que apunta al asiento contable antes citado, y una inscripción manuscrita que dice “MACRUZ-DIP”.

El tercer caso reitera el método. En este supuesto se compró una tarjeta de sonido SOUN BLASTER X-FI XTREME AUDIO NOTEBOOK XPRESS, lo que se contabilizó en la contabilidad A. En la herramienta EUROWIN SOLUTION 2011 está el asiento neutro anotado, por importe de 68,1€. Y consta factura proforma número 8016250 de la empresa DYNOS SEVILLA (INFORMATICA MEGASUR SL), girada a la empresa FITONOVO SL por la compra de tres dispositivos, entre ellos el correspondiente en esta ocasión a este funcionario. En la factura también consta el sello registro que apunta al asiento contable antes citado, y otra vez una inscripción manuscrita que dice “MACRUZ-DIP”.

Exactamente lo mismo ocurrió en relación ahora con un cable digital, de coste 14,01€. También se anotó en la contabilidad A, a fin de desgravar 2,84€ de IVA. Se documentó minuciosamente el asiento contable neutro en la cuenta de este funcionario en la contabilidad B. Y consta factura proforma, en este caso de la empresa OFFICE SISTEMAS OFIMATICOS SL, girada a la empresa FITONOVO SL por la compra de un cable digital óptico. En la factura también consta el sello registro que apunta al asiento contable antes citado, y otra vez una inscripción manuscrita que dice “MACRUZ-DIP”.

Como en los casos anteriores, toda esta documentación corrobora la veracidad de los asientos contables de la empresa.

9. Luis Miguel **GONZÁLEZ PALACIOS**



En relación con **GONZALEZ PALACIOS** debe tomarse en consideración el informe de análisis UCO de 29.03.2016 (Tomo 38, folios 14.447 y ss.).

Este funcionario era Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ministerio de Fomento en la provincia de Jaén. Interventía en la solicitud y aprobación de los presupuestos de los trabajos a realizar, lo cual puede repercutir en la designación de las empresas a las que se confía la realización de los mismos. Asimismo las facturas aparecen conformadas por él, lo que supone que tiene confiada la fiscalización de que los trabajos declarados en las facturas se habrían realizado correctamente conforme a la necesidad del órgano de contratación.

Ha de recordarse la dirección, de FITONOVO SL, en su afán por controlar la adjudicación y ejecución de los contratos públicos no sólo se ganaba mediante prebendas a los funcionarios responsables de la adjudicación sino también a aquellos encargados de la fiscalización de la buena ejecución de los contratos dado que eso le permitía alterar la facturación por los trabajos realizados, facturando trabajos no realizados, lo cual le permitía no sólo sacar mayor rédito de los contratos sino también sufragar como hemos visto determinadas prebendas a los funcionarios implicados. Por lo tanto, teniendo en cuenta ambas fuentes, el funcionario reseñado podía influir en la justificación de los trabajos a realizar con cargo a los créditos que tenían la disposición de adjudicar directamente, en la selección de las empresas a quien se solicita presupuesto para acometer dichos trabajos y finalmente en el control de la ejecución de los mismos, conformando las facturas que habilitan el pago a la empresa adjudicataria.

A título de ejemplo, entre los correos intervenidos durante el registro de su puesto de trabajo se puede comprobar cómo la empresa FITONOVO sometía a su consideración los presupuestos y la facturación por los trabajos realizados. Así, figura un correo remitido a **GONZALEZ PALACIOS** por parte de **ALONSO PEDREGOSA**, de fecha 22.03.2006, en el que figuran de forma manuscrita, a parte de las cuentas que reflejan el coste total de los trabajos ofertados, anotaciones detallando dos objetos, una cámara de video y un "putter ping" (palo de Golf), indicando una cifra entre paréntesis que puede corresponderse con el precio de estos dos artículos.

Consta aportada la documentación relacionada con diversos contratos adjudicados a la sociedad FITONOVO SL en Jaén. Los expedientes de contratación aportados, son contratos de colaboración mediante el sistema de costes y costas, regulado en el artículo 176.1.a del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (este tipo de contrato consiste en que el



contratista asume la obligación de ejecutar la obra adquiriendo los materiales, arrendando la maquinaria y contratando la mano de obra que sea necesaria para ello, en tanto la administración se obliga a abonar el coste real que ello ocasione, pagando además al contratista por su actividad, una cantidad o precio que suele concretarse en un porcentaje sobre el costo efectivo de la obra o bien en una suma fija). El objeto de los contratos consistía en trabajos de control de maleza con herbicidas, con registro industrial autorizado para redes viarias. A32 / N-322 de Córdoba a Valencia, P.K. 109,000 al 246,000 Provincia de Jaén. Las sociedades invitadas en todos los casos eran FITONOVO SL (1341415829), KLEVIN SL (1341465147) y SUMINISTROS AGRICOLAS NARANJO SL (1341737669), resultando siempre adjudicataria la sociedad FITONOVO.

Estas tres empresas actuaban en unidad de dirección, pactando las cantidades ofertadas, y que se trataba en realidad de una concurrencia ficticia al objeto de plasmar formalmente la petición de tres ofertas supuestamente distintas.

**GONZALEZ PALACIOS** participó en el desarrollo de estos contratos en 2005 y 2006, junto con el Jefe de la Unidad de Carreteras de Jaén del Ministerio de Fomento, Francisco de Asís VARO LLAMAS.

En este caso, como ocurre en el anterior, la empresa FITONOVO SL sufragó al funcionario la adquisición de diversos equipos informáticos.

Así, en primer lugar, consta la compra de un ordenador portátil. La dinámica de ocultación es la misma que las anteriores. Consta en la contabilidad A el pago de un ordenador portátil, en fecha 28.12.2006, por importe de 1.738,84€. Por su parte, en la contabilidad B, en la cuenta asociada a este funcionario, consta asiento neutro por importe de 1.499€ (base imponible de la factura), bajo el concepto VENTAS LUIS M GONZALEZ PALACIOS, y PUBLIC PROPAG y RELAC PUBLICAS.

En segundo lugar, consta el pago de una cámara de video digital, también en la contabilidad A, el día 12.04.2006, por importe de 914,84€. En la contabilidad B, en la cuenta asociada a este funcionario, consta asiento neutro por importe de 914,84€ (base imponible de la factura), bajo el concepto NP VENTAS LM GLEZ. En este caso el asiento está complementado con una factura de la empresa OPTIZE.ES, girada a FITONOVO SL. En la factura consta un sello registro de contabilidad que apunta al asiento contable anterior, y una inscripción manuscrita que reza LUIS MIGAL GONZALEZ – MOPU JAEN.



Además consta también un correo electrónico enviado el 29.03.2006 por Alicia **MORENO PEDREGOSA** a **MACEDO GAJETE**, en que hace referencia a que un liente del MOPU JAEN le ha pedido una cámara digital, especificando el concreto modelo, e indicando en qué portal puede encontrarse. Sigue a continuación el pedido de **MACEDO GAJETE** a la empresa de la cámara digital solicitada, que es la que posteriormente fue entregada a **GONZALEZ PALACIOS**.

En el caso de la cámara digital, **FITONOVO SL** y **GONZALEZ PALACIOS** se concertaron para que la primera recuperara el importe satisfecho por la compra de la misma, incrementando el importe de los trabajos a facturar por dicha sociedad a la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento en Jaén, en el importe de compra de la videocámara. **GONZÁLEZ PALACIOS** como Técnico de carreteras, debió de certificar que los trabajos facturados se corresponden con lo ejecutado por la sociedad **FITONOVO S.L.**, con conocimiento de que el importe facturado no se ajustaba a los trabajos ejecutados, a sabiendas de que en el importe facturado va incluido el coste de la compra de la video cámara que le regalaron. Como se ha indicado, **ALONSO PEDREGOSA**, encargó a **MACEDO GAJETE** la compra de una videocámara de unas características determinadas, por encargo de **GONZÁLEZ PALACIOS**, informándole de que el importe de la compra le sería incrementado en el importe de la factura que tenía que pasarle. Durante el registro de la sociedad **FIVERDE SL** se encontró la factura número 2061239, de fecha 30.03.2006, junto con la factura de la compra de la video cámara y el correo electrónico de **ALONSO PEDREGOSA** a **MACEDO GAJETE**, pudiendo indicar este hecho que la factura que realizó la sociedad **FITONOVO** a la Unidad de Carreteras de Jaén y que sufrió el incremento del coste de la video cámara, es la número 2061239 de fecha 30.03.2006.

A **GONZALEZ PALACIOS** también le obsequiaron con distintos productos gourmet, por importe de 115€. Así consta en la herramienta **EUROWIN**, con la descripción **VENTAS LM GLEZ**. Este asiento está corroborado por distintos correos electrónicos haciendo referencia, en un caso, al encargo y, en otro, a la entrega de estos productos, en que figuran anotaciones de las compras de caviar y cangrejo ruso. En estos correos hay anotaciones manuscritas haciendo referencia, en un caso, a la entrega de estos productos, entre otras personas, a **GONZALEZ PALACIOS**.

#### 10. Antonio Gabriel **MARTINEZ LOPEZ**



En el caso de **MARTINEZ LOPEZ** existen también evidencias de la entrega de un teléfono móvil, de productos gourmet y de viajes.

En el primer caso consta en la contabilidad B de la empresa (herramienta EUROWIN), un asiento neutro, con número 112, de fecha 18.12.2007, por importe de 362€, con denominación VENTAS ANT GABRIEL MTNEZ, y definición 1 UD TELEFONO HTC TOUCH. En este caso no hay factura ni pago contra la caja A, por la razón de que el dispositivo se adquirió por el método de puntos. Esto está corroborado por un documento interno con título TELEFONOS MOVILES PARA CLIENTES CONTRA PUNTOS POR CONSUMO, en que constan los siguientes elementos:

5. Tabla con fecha 18.12.2007, cliente Antonio Gabriel Martínez, tfo Móvil HTC TOUCH (PDA), valoración 352,00€.
6. Referencia del pedido, indicando REFERENCIA 348, Nº PEDIDO 0008760972, fecha 14.12.2007.
7. Datos del teléfono: IMEI, código de barras, etc. Se observa de manera manuscrita el nombre del funcionario.

Al igual que a **GONZALEZ PALACIOS**, también a **MARTINEZ LOPEZ** le obsequiaron con distintos productos gourmet, por importe de 115€. Así consta en la herramienta EUROWIN, con la descripción VENTAS ANT GABRIEL MTNEZ. Este asiento está corroborado por distintos correos electrónicos haciendo referencia, en un caso, al encargo y, en otro, a la entrega de estos productos, en que figuran anotaciones de las compras de caviar y cangrejo ruso. En estos correos hay anotaciones manuscritas haciendo referencia, en un caso, a la entrega de estos productos, entre otras personas, a **MARTINEZ LOPEZ**.

A lo anterior se añade el pago de un viaje en tren por importe de 43,64€. Constan sobre el particular, además del correspondiente asiento contable neutro en la contabilidad A (número 41), el justificante de compra (factura), en el que figura manuscrita la anotación ANT. GABRIEL MARTINEZ y un sello registro que refiere al asiento contable número 41.

#### **11. Cristóbal PÉREZ MARTÍNEZ**

**PEREZ MARTINEZ** era Concejal del Ayuntamiento de La Carolina entre los años 2009 y 2011, con delegaciones en las áreas de Deportes, Festejos, Turismo, Comercio, Asociaciones no vecinales, Salud, Servicios y Relaciones Institucionales y Vivienda, habiendo sido nombrado posteriormente, además, 2º Teniente de Alcalde.



Existen evidencias de que FITONOVO SL pagó 35.000€ a **PEREZ MARTINEZ** en efectivo. Estos pagos se realizaron en dos ocasiones, siendo el primer pago de 20.000€ el 2010 y el segundo de 15.000€ en 2011. Como en los casos anteriores, en la herramienta EUROWIN aparecen los asientos 90043 y 59 relativos a estos apuntes, con la definición VENTAS CAROLINA y VENTAS CAROLINA CRISTOBAL.

Del primer asiento consta el Listado de Asientos Contables y el recibo de retirada de efectivo, ambos de fecha 02.11.2010. En este recibo, firmado por **MACEDO GAJETE** (siguiendo indicaciones de JA GLEZ), figuran dos anotaciones manuscritas: la primera pone de manifiesto de dónde sale el dinero para afrontar al pago. La segunda dice “Ricardo Asensio me esperaba en Andújar con Cristóbal”.

Respecto al segundo asiento se dispone de la siguiente documentación para corroborar el apunte contable: en primer lugar, Listado de asientos contables, que tiene sello registro (asiento número 59), la denominación VENTAS CAROLINA y la cantidad de 15.000€; en segundo lugar, recibo de retirada de efectivo, firmado también por **MACEDO GAJETE** (siguiendo indicaciones de JA GLEZ), y la anotación manuscrita “Entregado en mano a Cristóbal”.

Estos pagos están asimismo corroborados por la declaración de Ricardo **ASENSIO**. En esta declaración manifiesta algunas cuestiones de singular relevancia para corroborar estos pagos:

1. En primer lugar, que José Antonio **GONZALEZ BARO** le llamó y le dijo que iba a dar a **PEREZ MARTINEZ** la cantidad de 35.000€, y que ese dinero lo tenía que recuperar de la obra del campo de fútbol que en ese momento estaban haciendo en La Carolina.
2. En segundo lugar, que un día estaba comiendo con **PEREZ MARTINEZ** y que éste le dijo que ese día iba a recibir 35.000€. Terminada la comida recibió una llamada de **MACEDO GAJETE** de que acudía al restaurante para entregar el dinero. Poco después llegó **MACEDO GAJETE** y le dio a **PEREZ MARTINEZ** un sobre marrón.
3. En tercer lugar, que la práctica habitual de **PEREZ MARTINEZ** era la siguiente: cada vez que iba a La Carolina le exigía que la invitara a comer a cuenta de la empresa, le pedía que le llenara el vehículo de gasolina y le pedía que con cargo a la empresa lo llevara de putas. Cuando **ASENSIO** se negó a hacerlo argumentando que con la tarjeta de la empresa podía pagar gastos pero no extraer dinero, ya que él no iba a acompañarle, **PEREZ MARTINEZ** le insistió



diciéndole que había otras fórmulas, que **ASENSIO** supone que era darle dinero en mano para que **PEREZ MARTINEZ** fuera él solo.

La realidad de los hechos anteriores está corroborada incluso por medio de documentos de facturación telefónica de TELEFONICA MOVILES (vid informe transversal, folio 121), en los que se expresan las llamadas que se produjeron el día 02.11.2010 (día en que se produjo la entrega de los 35.000€ a **PEREZ MARTINEZ**). Ahí se aprecia que ese día conversaron **ASENSIO** con el Ayuntamiento de La Carolina, y luego existen llamadas entre **GONZALEZ BARO, MACEDO GAJETE** y **ASENSIO** antes y después del mediodía, tal y como unos y otros describen en sus declaraciones.

A lo anterior todavía se añaden distintos correos electrónicos enviados por **ASENSIO** a **PEREZ MARTINEZ** pidiéndole que le ayudara a gestionar el cobro de partidas adeudadas, y recordándole los favores que le hicieron desde FITONOVO SL. Ahí se menciona, entre otras cuestiones “cuando estaba en FITO bien que pediste 3..... euros que se entregaron en Andújar”, “tengo más detalles y más cosas que te tendrían que importar”, o “Cristóbal eres un corrupto”).

Adicionalmente, tanto **GONZALEZ BARO** como **MACEDO GAJETE**, en sus respectivas declaraciones, también confirmaron que se habían entregado cantidades en metálico a personas relacionadas con el Ayuntamiento de La Carolina.

**PEREZ MARTINEZ** también percibió el pago de un viaje a Estados Unidos a cuenta de FITONOVO SL. Está anotado en la herramienta EUROWIN en la cuenta de este funcionario, con la definición “VENTAS CAROLINA – VIAJE CAJASOL USA”, por importe de 2.929,62€.

Este asiento está respaldado por factura de VIAJES CAJASOL de 2.929,62€ en la que, entre las personas incluidas, está PEREZ MARTINEZ. Consta la anotación manuscrita “Pago autorizado por JAG: CAROLINA y PAGADO CAJA B 12.07.2011”.

También consta un correo electrónico del día 06.07.2011, remitido por Javier RUBIO VIAJES CAJASOL al propio **PEREZ MARTINEZ**, con copia a **MACEDO GAJETE**. En este correo se hace referencia a una conversación telefónica previa y se habla de los costes de los vuelos.

Constan también distintos correos electrónicos entre **PEREZ MARTINEZ** y **MACEDO GAJETE**, en que se aborda la cuestión de vuelos entre España y USA así como viajes interestatales en territorio estadounidense. De ellos se deduce que las reservas la hizo el propio **PEREZ MARTINEZ**, quien luego las envió a FITONOVO SL para que asumieran el pago.



En cuanto a las contrataciones de obras a las que responderían dichas comisiones, debe darse por reproducido el informe de 25.12.2016 (Tomo 42, Folios 15.9051 y ss.), serían las siguientes:

1. Obra de reforma del estadio municipal Ramón Palacios de la localidad de La Carolina adjudicada provisionalmente el 26.10.2010 a la UTE FITONOVO, CONSTRUCCIONES y CONTRATAS ALDILOP, con un porcentaje de 80% y 20% respectivamente, por importe de 747.250,54€ con plazo de ejecución de cinco meses.

El expediente es contemporáneo con los pagos que habría recibido **PÉREZ MARTÍNEZ**, efectuándose el primer pago de 20.000€ poco después de la adjudicación definitiva y la firma del contrato, y posteriormente el pago de otros 15.000€ se produjo durante la etapa de ejecución del contrato.

Como se ha reflejado anteriormente, el comercial de FITONOVO SL **ASENSIO** expresa en su declaración con claridad tanto el desarrollo del pago al Concejal imputado de 35.000€, como la indicación de su jefe **GONZALEZ BARO** de que esta cantidad había que recuperarla del contrato del estadio de fútbol.

La relación del Concejal con la fase de ejecución del contrato también se desprende de la propia declaración de **ASENSIO**, al manifestar que aquél iba a la obra siempre que la visitaba el comercial, para hacer valer su condición de Concejal.

2. Procedimiento de adjudicación directa para acondicionamiento de patio del CP Manuel Andújar de La Carolina. Este expediente se licitó a continuación del anterior y se dividiría en dos procedimientos de contratación independientes. Ello fue justo con posterioridad al pago del viaje de **PEREZ MARTINEZ** y familia a Estados Unidos, por importe de 2.929,62€.

El primero fue el contrato de acondicionamiento del patio del colegio infantil Manuel Andújar (contrato menor) adjudicado a FITONOVO SL el 29.09.2011 por importe de 36.931,50€. La adjudicación se hizo en base a la presentación de tres ofertas (CONVERSA, SANROCON y FITONOVO SL), si bien las empresas que concurrieron lo hicieron en unidad de dirección, estando vinculadas con FITONOVO SL.

El segundo fue la continuación del expediente anterior, “negociado sin publicidad para acondicionamiento del patio del CP Manuel Andújar 2ª Fase de La Carolina (Jaén)”,





existiendo evidencias de existir una voluntad por parte de **PEREZ MARTINEZ** y **GALLARIN PEREZ** para adjudicar el contrato a FITONOVO SL así como de la negociación para repercutir 10.000€ en la ejecución del contrato en pago de dicho proyecto.

Así, el 06.08.2012 existió un correo entre **PEREZ MARTINEZ** y **GALLARIN PEREZ** en el que el primero da novedades al segundo de los asuntos que hay en el Ayuntamiento. En el cuerpo del mensaje se habla de que se estaría cerrando que FITONOVO SL se adjudique la segunda fase de Patio del Colegio Manuel Andújar por importe de 106.000€, y que siguen apretando en que van a repercutir 10.000€ del proyecto en la segunda fase. Es pues evidente que el Alcalde GALLARIN PEREZ conocía el concierto previo con FITONOVO SL para que fuera adjudicataria de la obra. Conviene recordar que la licitación se produjo entre diciembre de 2012 y enero de 2013, de modo que cuatro meses antes ya conocían **PEREZ MARTINEZ** y **GALLARIN PEREZ** quien iba ser el adjudicatario.

A lo anterior se añade que, al existir un proyecto de obra elaborado por INGENIA, se tendría un control por parte de FITONOVO SL sobre el precio que sirve de base para realizar las ofertas, además de controlar otras dos empresas que concurrieron al procedimiento.

Sobre este particular consta también correo electrónico de 20.12.2012 remitido por **GONZALEZ BENJUMEA** a varios trabajadores de FITONOVO SL, entre ellos **MACEDO GAJETE**, en cuyo cuerpo se hace alusión a que habría que hacer tres presupuestos de las sociedades CONVERSA, QUEVEDO y FITONOVO SL, explicando incluso la baja que tendría que hacer cada empresa en su respectiva oferta.

Finalmente, a pesar de ser FITONOVO SL la empresa adjudicataria, la obra no fue realizada por FITONOVO SL porque desistió no presentando los documentos necesarios para la firma del contrato.

### 3. Procedimientos de adjudicación directa para construcción de pistas de pádel.

A lo largo de 2011 se habrían producido una serie de correos en los que se pondría de manifiesto los contactos de FITONOVO SL y el Ayuntamiento de La Carolina, a través del Concejal Cristóbal **PÉREZ MARTÍNEZ**, con el presupuesto de ejecución por parte de la primera, para la construcción de tres pistas de pádel.

Finalmente se licitaron dos expedientes para la construcción de dos pistas de pádel, tratándose nuevamente de dos expedientes menores a los que FITONOVO SL presentó su propia oferta y dos más de acompañamiento.



El primero fue procedimiento de adjudicación directa para la Construcción de una pista de pádel en polideportivo Pepe Passas, de La Carolina. En este caso consta una propuesta de la Concejalía de Deportes para invitar a tres empresas, SANROCON SL, CONVERSA y FITONOVO SL. En el expediente figura una única oferta de FITONOVO SL y la renuncia a participar por parte de SANROCON SL. El 06.03.2012 figura Resolución de la Alcaldía adjudicando el contrato a FITONOVO SL por importe de 35.963,99€, IVA incluido. El día 31.08.2012 figura factura de FITONOVO SL por el mismo importe. Con fecha de ese mismo día figura un abono de la factura anterior, que habría sido remitida con posterioridad por la fecha que figura en el sello de la intervención y una nueva factura emitida por FITONOVO SL, pero en esta ocasión de 36.000€.

El segundo fue procedimiento de adjudicación directa para construcción de una pista de pádel en calle Zabaleta, por importe de 36.000€. En el expediente figura Resolución de Alcaldía de 26.12.2012 por la que se adjudica el contrato a FITONOVO SL, por dicho importe, IVA incluido. Sin embargo, FITONOVO SL finalmente retiró su oferta alegando falta de confección de acta de replanteo, y el Ayuntamiento volvió a sacar a licitación el contrato mediante resolución de 19.07.2013.

En este caso, por tanto, le fueron adjudicados a FITONOVO SL dos contratos, llegando a ejecutarse el primero de ellos.

## 12. Francisco José **GALLARÍN PÉREZ**

En este caso existen indicios de que habría existido una voluntad previa por parte de **PÉREZ MARTÍNEZ** y el entonces Alcalde **GALLARIN LOPEZ** para adjudicar el contrato segunda fase del Patio Infantil Manuel Andújar a la sociedad FITONOVO SL.

El 07.12.2012 existe una providencia de Alcaldía firmada por **GALLARIN LOPEZ** que sugiere que el procedimiento de contratación a seguir en esta obra debería ser el negociado sin publicidad, solicitando que se informe por parte del Interventor y secretaría municipales sobre la consignación presupuestaria y la legislación aplicable. Sin embargo, el 06.08.2012 constan correos entre el concejal **PÉREZ MARTÍNEZ** y **GALLARIN LOPEZ** en que el primero le da novedades al Alcalde sobre distintos asuntos, indicando que está cerrando con FITONOVO SL que se le adjudique la segunda fase del Patio Infantil Manuel Andújar por importe de 106.000€, y que siguen apretando en que van a repercutir 10.000€ del proyecto en la segunda fase.



Existen indicios, pues, de que existió un concierto para que FITONOVO SL se alzara con la adjudicación, culminando así con la necesidad de revestir de legalidad el procedimiento negociado sin publicidad que regía este concurso. FITONOVO SL, de hecho, controlaba la mayor parte de las ofertas que acudían al concurso.

#### 4.4 CALIFICACIÓN JURÍDICA

Los hechos anteriormente relatados pudieren ser presuntamente constitutivos de los siguientes delitos (siempre referidos a su redacción conforme a la redacción del CP vigente al tiempo de comisión de los hechos), sin perjuicio de las calificaciones que puedan emitir las partes y de la calificación definitiva que ulteriormente merezcan por parte del órgano enjuiciador:

##### 4.4.1 DELITOS DE COHECHO

Los delitos de cohecho (arts. 74 y 419, 420, 423, 425 y 426, todos CP), son imputables a las siguientes personas:

<b>PERSONAS IMPUTADAS</b>
Alfonso <b>LORENZO IGLESIAS</b>
Rubén Francisco <b>GALEOTE ESPEJO</b>
Alfonso <b>MARTIN BARROSO</b>
Antonio Nicolás <b>MENDEZ CUADRADO</b>
Carlos Manuel <b>PODIO LORA</b>
Francisco Javier <b>HEREDERO PÉREZ</b>
Elías <b>OLIVER MORALES</b>
Miguel Ángel <b>CRUZ GARRIDO</b>
Luis Miguel <b>GONZALEZ PALACIOS</b>
Antonio Gabriel <b>MARTINEZ LOPEZ</b>
Cristóbal <b>PÉREZ MARTÍNEZ</b>

El art. 419 sanciona al funcionario público que, en relación a su función, solicite o reciba dádiva o presente, personalmente o a través de persona interpuesta. En el presente supuesto, y como se ha indicado, concurren indicios sólidos de que las personas antes indicadas recibieron dádivas o presentes de FITONOVO SL. En este caso existen elementos para imputar la comisión de este delito a

Estos pagos fueron realizados en atención a su condición de autoridades y funcionarios públicos; en algunos casos para que realizaran en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo, todo ello con el expreso fin de conseguir



recibir irregular y fraudulentamente adjudicaciones de contratos públicos; en otros, en consideración a su función y responsabilidades en la Administración Pública con la que FITONOVO SL venía adjudicándose contratos públicos y/o participando en su ejecución.

Esto ocurrió en cada uno de los casos anteriormente mencionados:

- **LORENZO IGLESIAS**, habría recibido 1.385€ de ilícita comisión por favorecer a FITONOVO SL en la adjudicación o en la ausencia de supervisión en la ejecución de los contratos.

- **GALEOTE ESPEJO** habría admitido el pago realizado como comisión en relación a un contrato público en Ceuta. La cantidad entregada fue la suma de 20.000€.

- **MARTÍN BARROSO** recibió al menos la suma de 67.336,89€ por favorecer a FITONOVO SL en la ejecución de los trabajos adjudicados, bien realizando menos tramos de lo que venía obligada a realizar por contrato, con menos personal o de forma diferente a lo contratado.

- **MÉNDEZ CUADRADO** habría recibido de la entidad FITONOVO SL, diversos pagos en efectivo, llegando a alcanzar el total de los abonos efectuados la suma de 5.800€.

- **PODIO LORA**, habría percibido dádivas o regalos por no fiscalizar la ejecución de los contratos, desde el año 2000 al año 2011, habiendo recibido durante esos años, incluyendo algún regalo de telefonía y trabajos realizados en su finca, la suma de 111.822€ en concepto de sobornos o ilícitas comisiones.

- **OLIVER MORALES**, habría favorecido a FITONOVO SL en la adjudicación y/o ejecución de contratos de obra de la Diputación de Sevilla, de forma que desde el año 2.003 a 2.009 habría recibido comisiones y dádivas por importe de 17.221€.

- **HEREDERO LÓPEZ**, compartió con **OLIVER MORALES** la suma de 25.400 € desde 2006 a 2011, y en 2.007, el 14.12.2007 recibiría directamente la suma de 12.000€

- **CRUZ GARRIDO**, habría estado recibiendo regalos o dádivas de FITONOVO SL (en su contabilidad "MACRUZ-DIP") por favorecer la adjudicación de contratos y/o su ejecución por importe de 852,28€



- **GONZÁLEZ PALACIOS**, a cambio de favorecer a la empresa en la ejecución de los trabajos contratados, recibió dádivas que ascenderían a la suma de 2.609,92€.

- **MARTÍNEZ LÓPEZ**, recibió de FITONOVO SL regalos o dádivas valorados en 2.984,84€.

- **PÉREZ MARTÍNEZ** recibió de **FITONOVO SL** un total, de 38.929,62€, de los que 35.000€ fueron en metálico y el resto en un viaje a Estados Unidos, amén de otros servicios de distinta naturaleza, todo ello por favorecer los intereses de FITONOVO SL en la adjudicación y ejecución de sus contratos.

#### 4.4.2 DELITOS DE FRAUDE A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Los delitos de fraude a las administraciones públicas son imputables a las siguientes personas:

PERSONAS IMPUTADAS
Rubén Francisco <b>GALEOTE ESPEJO</b>
Alfonso <b>MARTIN BARROSO</b>
Carlos Manuel <b>PODIO LORA</b>
Cristóbal <b>PÉREZ MARTÍNEZ</b>
Francisco José <b>GALLARÍN PÉREZ</b>

El delito del artículo 436 CP es una figura, según la descripción contenida en dicho precepto, de mera actividad, que se consuma, sin necesidad de ocasionar resultado alguno, por el mero hecho de concertarse para defraudar a cualquier ente público, lo que debería llevar a una denominación más apropiada de este ilícito como delito de "concierto para el fraude a la Administración" (STS 391/2014, de 08.05).

Es un delito de naturaleza netamente tendencial que viene a castigar verdaderos actos preparatorios, ya que no necesita para la consumación ni la producción del efectivo perjuicio patrimonial ni tan siquiera el desarrollo ejecutivo del fraude. Basta la simple elaboración concordada del plan criminal (concierto) o la puesta en marcha de ciertos artificios con la finalidad de llevarlo a cabo. En el delito del art. 436 predomina como bien jurídico la transparencia y publicidad de la contratación de entes públicos. Por eso no se exige el efectivo perjuicio (STS 166/2014, de 28.02).

En el caso de **GALEOTE ESPEJO**, en cuanto la cantidad que le fue entregada la compensaba luego FITONOVO SL en el precio de la obra, que tenía que sumar el importe de la comisión a añadir para el funcionario.



La situación es similar en el caso de **MARTIN BARROSO**, que se concertaba con FITONOVO SL para cobrar comisiones que salían de favorecer a FITONOVO SL en la ejecución de los trabajos, bien realizando menos tramos de los contratados, con menos personal o de forma diferente. Esto permitía un beneficio (ahorro) a FITONOVO SL, costado por las arcas públicas de donde saldría finalmente el importe de la comisión.

El caso de **PODIO LORA** es similar también al anterior. Cobraba sistemáticamente (de hecho iba a porcentaje con FITONOVO SL), dádivas o regalos por no fiscalizar la ejecución de los contratos, (metros de tratamiento y desbroce realizados o medios empleados), lo que generaba un fraudulento beneficio a FITONOVO SL, que financiaba el coste de las comisiones del funcionario. La "comisión" se paga, pues, con cargo a las arcas públicas.

En el caso de **PÉREZ MARTÍNEZ** y **GALLARIN PEREZ**, se concertaron con los comerciales y directivos de FITONOVO SL (el primero directamente y el segundo mediante la intervención del interior), para se pusieron de acuerdo para defraudar al Ayuntamiento de La Carolina, en cuanto conocían y autorizaron que FITONOVO SL cargara en el presupuesto del contrato para el Colegio Público que le fue adjudicado la cantidad de 10.000€ que por alguna razón le era debida.

#### 4.4.3 DELITO DE FALSEDAD EN DOCUMENTO MERCANTIL

Los delitos de falsedad continuada en documento mercantil son imputables a:

<b>PERSONAS IMPUTADAS</b>
Carlos Manuel <b>PODIO LORA</b>

En relación con el delito de falsedad documental, no se precisa la causación de un perjuicio determinado en el caso concreto en el tráfico jurídico. Es suficiente un perjuicio meramente potencial en la vida del Derecho a la que está destinado el documento. No resulta, pues, necesario acreditar que el documento haya ocasionado finalmente unos perjuicios tangibles al presentarlo ante cualquier organismo público o entidad privada.

La incriminación de las conductas falsarias encuentran su razón de ser en la necesidad de proteger la fe pública y la seguridad en el tráfico jurídico, evitando que tengan acceso a la vida civil y mercantil documentos probatorios falsos que puedan alterar la realidad jurídica de forma perjudicial para las partes afectadas. También se ha establecido, contemplando el bien jurídico desde una perspectiva funcional, que al examinar la



modificación, variación o mendacidad del contenido de un documento, han de tenerse presentes las funciones que constituyen su razón de ser, atendiendo sobre todo a la función probatoria, en cuanto el documento se ha creado para acreditar o probar algo, y a la función garantizadora, en cuanto sirve para asegurar que la persona identificada en el documento es la misma que ha realizado las manifestaciones que se le atribuyen en el propio documento.

En este caso, el contenido de las facturas, esto es, los conceptos reflejados en las mismas para obtener un cobro, no suponen muchas veces una simple alteración de la verdad en una operación real, sino unos documentos de origen fraudulento que reflejan unas intervenciones que no han tenido lugar en ocasiones o unos servicios que no se han prestado, y que por tanto deben ser calificados de documentos no auténticos con la finalidad de acreditar en el tráfico jurídico una relación jurídica absolutamente inexistente; pues cuando la mendacidad del documento afecta a su conjunto, recogiendo un acto inexistente, es decir, cuando es absolutamente inveraz el documento cabe calificarlo de inauténtico, lo que significa que carece absolutamente de verdad, no obstante pretenderse con el mismo probar hechos relevantes en el tráfico jurídico o producir una prueba mendaz.

En este caso la figura delictiva resulta imputable a **PODIO LORA**, que autorizaba las facturas falsas e infladas, por importe superior al realmente debido, que emitía FITONOVO SL, obteniendo el funcionario público un porcentaje del diferencial indebidamente percibido.

#### **4.4.5 DELITO DE MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS**

El delito de malversación de caudales públicos es imputable a:

<b>PERSONAS IMPUTADAS</b>
Carlos Manuel <b>PODIO LORA</b>

Los presupuestos del delito de malversación de caudales públicos se pueden reducir a los siguientes:

a) La cualidad de funcionario público o autoridad del agente, concepto suministrado por el CP, bastando a efectos penales con la participación legítima en una función pública; b) una facultad decisoria jurídica o detentación material de los caudales o efectos, ya sea de derecho o de hecho, con tal, en el primer caso, de que en aplicación de sus facultades, tenga el funcionario una efectiva disponibilidad material; c) los caudales han de gozar de la consideración de públicos, carácter que les es reconocido por su pertenencia a los bienes propios de la Administración, adscripción producida a partir de la recepción de aquéllos por



funcionario legitimado, sin que precise su efectiva incorporación al Erario Público; d) sustrayendo o consintiendo que otro sustraiga dichos caudales, lo que significa Sustracción apropiación sin ánimo de reintegro, apartando los bienes propios de su destino o desviándolos del mismo. Se consuma con la sola realidad dispositiva de los caudales (SSTS 1051/2013, de 26.09, y 797/2015, de 24.11).

El delito de malversación de caudales públicos (por todas, STS de 21.03.2012), afecta simultáneamente a la Administración Pública y al patrimonio, y ante tal naturaleza compleja la Sala Segunda del Tribunal Supremo ha considerado aplicable la figura del delito continuado manifestando que " cuando son varias las acciones típicas ejecutadas, expresivas de un propósito unitario, la figura del delito continuado resulta de obligada aplicación".

En este caso **PODIO LORA** se concertó con representantes de FITONOVO SL (y posiblemente, a la vista de la averiguación patrimonial realizada y de los indicios existentes, con otras empresas), para que los presupuestos presentados a las licitaciones y, una vez en ejecución, las facturas cursadas para justificar los contratos, incluyeran distintos sobrepagos para conseguir esquilmar todavía más fondos públicos, que se entregarían al funcionario público como comisión por su participación en el proceso.

Claro es que existía un claro conocimiento de que los fondos eran públicos, así como un propósito de proporcionar enriquecimiento, ganancia económica, provecho o ventaja. **PODIO LORA**, aparentemente dispuso ilícitamente de fondos públicos en beneficio propio, conscientes de que le proporcionaban un enriquecimiento, provecho o ventaja ilícitos, en perjuicio del patrimonio público, interés que tendría en todo caso una incuestionable dimensión económica de signo negativo para los fondos públicos.

#### 4.5 CONCLUSIÓN

En definitiva, y volviendo a lo razonado al principio de esta resolución, los indicios existentes son suficientes para acordar continuar el proceso por los cauces del procedimiento abreviado, dando oportunidad a la partes para que formulen escrito de acusación o soliciten el sobreseimiento de la causa, sin que los contra indicios ofrecidos por la defensa tengan la suficiente potencia o fuerza para desvirtuar, en este estadio del procedimiento y a los meros efectos de esta resolución, los de carácter inculpativo. En consecuencia, cumplidas las condiciones impuestas en la opción 4ª del artículo 779 LECrim, procede seguir las presentes diligencias previas por los trámites del Procedimiento Abreviado ordenados en los artículos 780 y siguientes de la misma Ley, respecto de los imputados precitados, confiriéndose el plazo legal previsto en el art. 780.1 a las acusaciones





personadas, ampliado por razón de la complejidad del caso hasta veinte días naturales, para interesar el sobreseimiento de las actuaciones o la apertura de juicio oral.

#### **4.6 OTROS PRONUNCIAMIENTOS**

##### **4.6.1 PRÁCTICA DE DILIGENCIAS**

Se incorporará hoja histórico penal de las personas imputadas.

##### **4.6.2 SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL**

Procede acordar el sobreseimiento provisional de las actuaciones en relación con Manuel **MARTINEZ OCON** y Pedro Javier **PEREZ MARTINEZ**.



## 5. PARTE DISPOSITIVA

### ACUERDO:

1. Seguir la PIEZA SEPARADA “ADMINISTRACIONES AUTONOMICAS E INSULARES” de las Diligencias Previas número 74/2015, en las que figuran como personas imputadas las que seguidamente se indican, por si los hechos a ellas imputadas fueren constitutivos de los delitos indicados en el epígrafe 4.4 de esta resolución (sin perjuicio de la calificación que resultare definitiva), por los trámites ordenados en el Capítulo cuarto del Título II del Libro IV de la LECrim:

PERSONAS IMPUTADAS
[1] Alfonso LORENZO IGLESIAS
[2] Rubén Francisco GALEOTE ESPEJO
[3] Alfonso MARTIN BARROSO
[4] Antonio Nicolás MENDEZ CUADRADO
[5] Carlos Manuel PODIO LORA
[6] Francisco Javier HEREDERO PÉREZ
[7] Elías OLIVER MORALES
[8] Miguel Ángel CRUZ GARRIDO
[9] Luis Miguel GONZALEZ PALACIOS
[10] Antonio Gabriel MARTINEZ LOPEZ
[11] Cristóbal PÉREZ MARTÍNEZ
[12] Francisco José GALLARÍN PÉREZ

2. Dése traslado de las diligencias que forman la presente pieza separada al Ministerio Fiscal y a las partes acusadoras, para que en el plazo común de **VEINTE DÍAS NATURALES** soliciten la apertura del juicio oral formulando escrito de acusación o el sobreseimiento de la causa, o excepcionalmente la práctica de diligencias complementarias en el caso previsto en el apartado 2 del mismo artículo 780 LECrim.

El traslado referido se entenderá verificado a través del acceso por las partes a la plataforma digital que sirve de soporte al presente procedimiento, computándose el anterior plazo a partir del día siguiente a la notificación personal de la presente resolución.

3. Incorpórese hoja histórico penal de las personas imputadas.



4. Procede acordar el sobreseimiento provisional de las actuaciones en relación con Manuel **MARTINEZ OCON** y Pedro Javier **PEREZ MARTINEZ**.

Tómese nota en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes personadas y al Ministerio Fiscal.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción, y/o, en su caso, recurso de apelación, en un solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en aplicación de los artículos 507 y 766 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal .

Lo acuerda, manda y firma Don José de la Mata Amaya, Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número 5.

**DILIGENCIA.** Para hacer constar que seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.